



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

13 de enero de 2022

Número 8

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

837

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 22 de diciembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local por el sistema de oposición libre.

853

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1881/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Biota).

862

ORDEN PRI/1882/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina).

864

ORDEN PRI/1883/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Muela).

866

ORDEN PRI/1884/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Novallas).

868



ORDEN PRI/1885/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Torres de Berrellén)..... 870

ORDEN PRI/1886/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Valderrobres)..... 872

ORDEN PRI/1887/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Villarquemado). 874

ORDEN PRI/1888/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Villastar). 876

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1889/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agrolimentaria en Épila (Zaragoza), la número 1 del Proyecto de Reparcelación y la Operación Jurídica Complementaria número 2. 878

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 881

ORDEN EPE/1891/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 905

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Poncigrup, SL, con NIF B22235089, con código ES222540000164 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910718). 926

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera “Toneral I”, sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Arasfalto, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2016/07898). 932

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.844 plazas (581,28 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 65, de Retascón (Zaragoza) y promovida por Víctor Manuel Loren Martín. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02920). 951



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 225 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por Santiago Pallás Calvete. (Número de Expediente 500202/01/2019/09926). 965

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente el informe de impacto ambiental la de planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046). 971

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "La Portillada IV" número 445, en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza. 972

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Estiche", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 3/21. 973

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Fachina" de 6,26 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Yequera Solar 1 SL. Expediente G-SO-Z-215/2020. 974

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 975

EXTRACTO de la Orden EPE/1891/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 977

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una explotación porcina de cebo de 1.999 plazas (239,88 UGM) ubicada en el polígono 26 parcela 16 en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), promovido por Carlos Usón Calvo. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09753).

979

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial en suelo no urbanizable.

980

MAESTRO SALIERI SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de la Cooperativa Maestro Salieri Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a la liquidación de la sociedad.

981



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.
- Artículo 3. Personas beneficiarias.
- Artículo 4. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 5. Gastos subvencionables.
- Artículo 6. Régimen de concesión.
- Artículo 7. Régimen de compatibilidad.
- Artículo 8. Cuantía de la ayuda.
- Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.
- Artículo 10. Convocatoria.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Artículo 11. Iniciación del procedimiento.
- Artículo 12. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- Artículo 13. Notificaciones a las personas interesadas.
- Artículo 14. Solicitudes y documentación.
- Artículo 15. Plazos de solicitud.
- Artículo 16. Órgano competente para la ordenación e instrucción.
- Artículo 17. Criterios objetivos de valoración y ponderación.
- Artículo 18. Comisión de valoración.
- Artículo 19. Propuesta de resolución.
- Artículo 20. Resolución.
- Artículo 21. Renuncia.
- Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- Artículo 23. Plazo de ejecución de las actuaciones.
- Artículo 24. Justificación.
- Artículo 25. Pago.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL. REINTEGRO

- Artículo 26. Seguimiento y control.
- Artículo 27. Reintegro.
- Artículo 28. Infracciones y sanciones.
- Artículo 29. Publicidad de las subvenciones.
- Disposición adicional única. Protección de datos.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.



El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Como consecuencia de ese acuerdo, el Consejo de la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dicho mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la UE y se enmarca dentro del Instrumento de Recuperación y Resiliencia que regula los fondos europeos “Next Generation EU”.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), y en su desarrollo se elabora el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “España puede”, que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

De las diez políticas tractoras, en concreto, en la segunda: “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, se establece la necesidad de alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

En esta política tractora, se incluye el componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, que recoge 3 reformas y 4 inversiones. En concreto, la Inversión 2 “Conservación de la biodiversidad”, tiene como objetivo principal facilitar la conservación de especies amenazadas, invertir en infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos, recuperación de humedales o control del comercio internacional de especies silvestres, para el cumplimiento del objetivo 69 aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de este plan a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima y al 0% respecto al etiquetado digital.

En línea con el PRTR, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó en Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021 los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada.

Posteriormente se han publicado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

De conformidad con lo anterior, esta orden tiene por objeto establecer en Aragón las bases reguladoras para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 22.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materias de “normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje” y la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75. 3.ª).

Asimismo el Estatuto reconoce en su artículo 71.32.ª como competencia exclusiva la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad



Autónoma. De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el caso de las competencias compartidas, la Comunidad Autónoma precisará normativamente los objetivos de las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea, completando las condiciones de otorgamiento, y asumiendo toda la gestión incluyendo la tramitación y la concesión.

El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves, definió una serie de obligaciones como condicionado técnico de las líneas eléctricas para que estas no fueran causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión, así como la habilitación de mecanismos y presupuestos para la financiación de la corrección de los tendidos instalados con carácter previo a dicha norma.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en los que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones y se concreta su contenido mínimo, el órgano competente para elaborarlas, los informes preceptivos que han de ser emitidos antes de su aprobación, así como la obligación de proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, justificando la procedencia de este procedimiento no solo por ser el establecido como ordinario por la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, sino también por la necesidad de valorar la contribución de los proyectos solicitados a la conservación de las especies de avifauna, en base a criterios de priorización basados en la peligrosidad de las líneas eléctricas implicadas y en la idoneidad de las medidas de corrección previstas. Se promueve de este modo la concurrencia, ya que las ayudas finalmente otorgadas se establecerán de acuerdo con la mejora ambiental que supondrá la corrección de las distintas líneas eléctricas seleccionadas, establecida a partir de la peligrosidad y el riesgo que representa cada una de ellas en su situación de partida.

La financiación prevista en estas bases reguladoras no tiene la consideración de ayuda de Estado, dado que según el apartado 15 e) de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01), quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas para la conservación de la biodiversidad, las cuales deben regirse por las normas aplicables a los Servicios de Interés Económico General (SIEG). Por otra parte, estas ayudas, dado que se cumplen los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark, resultan plenamente compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106 apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, al cumplirse los requisitos establecidos en la misma.

Las subvenciones recogidas en esta Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobado por Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo de vigencia 2020-2023 y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.6 Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado b) Subvenciones dirigidas a la corrección de tendidos eléctricos, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

Estas bases reguladoras y la ejecución de las convocatorias que se aprueben se ajustarán a lo exigido en el Plan de Medidas Antifraude del Departamento competente en materia de medio natural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada



la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y se han realizado los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de bases reguladoras ha sido objeto de los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Estas bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de las ayudas destinadas a financiar la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2. Los proyectos de adaptación de dichas líneas eléctricas son considerados como servicio de interés económico general por la Decisión 2010/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación del artículo 106 apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en esta Orden.

2. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 2, Conservación de la biodiversidad terrestre y marina, del componente 4, Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, del PRTR del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del PRTR a nivel europeo y nacional.

Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las respectivas convocatorias, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, titulares de líneas eléctricas que requieran de actuaciones de corrección estructural por implicar un peligro claro de electrocución o colisión para las aves.

2. Los titulares especificados en el punto anterior tendrán la condición de beneficiarios siempre y cuando cumplan además los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Aragón.
- b) Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades que vayan a ser objeto de financiación.
- c) Estar en disposición de obtener las autorizaciones correspondientes para realizar las actuaciones previstas.



3. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable. Posteriormente, con anterioridad al pago de la subvención, el órgano gestor comprobará estos datos o exigirá la presentación de la documentación acreditativa.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables la realización y ejecución de los proyectos de adaptación de líneas eléctricas dirigidos a la corrección de apoyos que implican un peligro claro de electrocución para las aves, y que contemplen actuaciones de corrección estructural para garantizar, como mínimo, las distancias de seguridad entre elementos conductores y cumplir con las prescripciones técnicas reguladas en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, así como los proyectos dirigidos a incorporar medidas para la minimización de los riesgos de colisión para la avifauna, de acuerdo también con lo establecido en los artículos 7 y 8 del citado Real Decreto.

2. Las actuaciones quedan recogidas en las siguientes tipologías, para cuya aplicación se utilizarán siempre las mejores técnicas disponibles:

- a) La corrección o sustitución de crucetas de apoyos, la sustitución de cadenas de aisladores, la eliminación de elementos de tensión por encima de las crucetas o semicruceta, o la sustitución de armados.
- b) El aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión, y el aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante fundas o elementos plásticos preformados homologados, siempre como actuaciones adicionales para el reforzamiento de la seguridad en apoyos sobre los que se aplican modificaciones estructurales.
- c) Instalación de elementos salvapájaros o señalizadores visuales de acuerdo, al menos, con las indicaciones generales dadas en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

3. Los proyectos de modificación de las líneas eléctricas deberán cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 8.2 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Se consideran gastos no subvencionables:

- a) Los impuestos directos e indirectos. El IVA no será subvencionable en ningún caso.
- b) Los costes indirectos de la persona beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes, tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, conexión a internet o telefonía móvil.
- c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
- d) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Artículo 6. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 7. *Régimen de compatibilidad.*

Las ayudas objeto de estas bases reguladoras serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, con el mismo fin, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, al cubrir las ayudas el coste total de la actividad objeto de financiación.



Artículo 8. *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía subvencionada por actuación podrá alcanzar el 100% del valor de las inversiones reales, descontando aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución, y aquellos tributos a los que se hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. Una misma persona solicitante no podrá acumular ayudas por un valor igual o superior al 75% del presupuesto total disponible en la convocatoria, si bien este límite podrá superarse en caso de que, una vez admitidas y valoradas todas las solicitudes recibidas de acuerdo con este criterio, exista aún presupuesto disponible no asignado.

3. Los importes máximos subvencionables de las operaciones establecidas se calcularán de conformidad con los precios unitarios máximos que se concretarán en la convocatoria correspondiente.

4. En ningún caso el importe máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios unitarios máximos indicados en el punto anterior, ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la participación económica de la persona solicitante en la ejecución de las actuaciones, entendida como la cofinanciación de al menos un 20% del presupuesto elegible para cada actuación, será valorada como un criterio objetivo de los establecidos en el artículo 17, siempre ajustándose al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 7.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y, en especial, a comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

2. En particular, son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) En el momento de la concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención conforme a lo indicado en el artículo 30.
- h) Adoptar, en su caso, las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión, así como las incluidas en la autorización e informes de afección emitidos, en su caso, por los órganos competentes.
- i) Contar, cuando sean necesarias, con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- j) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, como estatal o comunitaria, la información que esta le pueda solicitar sobre la actuación subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- k) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.



- l) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la Administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.
- m) En su caso, comunicar por escrito al órgano gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de subvenciones.
- o) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente Orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 4, así como en la inversión 2, en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
- p) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

Artículo 10. *Convocatoria.*

1. Las ayudas previstas en estas bases se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del titular del Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de medio ambiente, en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Además, al tratarse de una subvención autonómica deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de la convocatoria.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 11. *Iniciación del procedimiento.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 12. *Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. Todas las entidades o personas jurídicas citadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que soliciten subvenciones al amparo de lo previsto en estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en



todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y a las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplieren correctamente los trámites correspondientes.

3. Para la presentación electrónica las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

6. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 13. *Notificaciones a las personas interesadas.*

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía. El régimen de las mismas vendrá determinado en las correspondientes convocatorias, si bien las condiciones generales para la práctica de las notificaciones serán las dispuestas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la esta misma Ley.

Artículo 14. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en medio natural cumplimentando el formulario de solicitud establecido en la convocatoria y adjuntando la documentación preceptiva que se indique en las presentes bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

2. Dichas solicitudes se presentarán preferentemente través de la sede electrónica del Departamento competente en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de determinados sujetos, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la misma Ley.

3. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

4. Además de los documentos e información que pudieran determinarse en la correspondiente convocatoria, las solicitudes incluirán como contenido propio de la solicitud:



- a) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Declaración responsable sobre la disponibilidad de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades que vayan a ser objeto de financiación.
- d) Autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- e) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- f) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
 - i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - ii. No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

5. En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio del formulario de solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la concesión de los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

7. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

8. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.



9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se concretará en las correspondientes convocatorias, siendo, como mínimo, de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 16. Órgano competente para la instrucción y concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de biodiversidad de la Dirección General competente en materia de medio natural.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El órgano instructor podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y detallados en la convocatoria.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Las precisas para la evaluación de solicitudes y la elaboración de la propuesta de resolución.

5. El órgano competente para la concesión de subvenciones, el órgano concedente, será la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural.

Artículo 17. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos, acumulativos y basados en la información disponible en la Dirección General con competencias en medio natural:

- a) Constancia de accidentes en la línea eléctrica objeto de la actuación con resultado de muerte o heridas a ejemplares de especies de aves catalogadas en peligro de extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.
- b) Constancia de accidentes en la línea eléctrica objeto de la actuación con resultado de muerte o heridas a ejemplares de especies de aves amenazadas incluidas en cualquier otra de las categorías del Catálogo Español de Especies Amenazadas o del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas distintas a la recogida en el apartado anterior.
- c) Constancia de accidentes en la línea eléctrica objeto de la actuación con resultado de muerte o heridas a ejemplares de especies de aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.
- d) En caso de no poder acreditarse ninguno de los criterios anteriores, constancia de accidentes con líneas eléctricas, con resultado de muerte o heridas en ejemplares de aves incluidas en cualquiera de las categorías del Catálogo Español de Especies Amenazadas, del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el término municipal por el que discurra, total o parcialmente, la línea eléctrica objeto de la actuación.
- e) Constancia de que, en alguna ocasión, se hayan producido en la línea eléctrica objeto de la actuación accidentes por electrocución de aves con resultado de incendio forestal grave.
- f) Ubicación de la línea eléctrica objeto de la actuación, en todo o en parte, en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido o su zona periférica de protección.
- g) Ubicación de la línea eléctrica objeto de la actuación, en todo o en parte, dentro de ámbito de un Espacio Natural Protegido o de su zona periférica de protección.



- h) Ubicación de la línea eléctrica objeto de la actuación, en todo o en parte, dentro de ámbito de un Espacio de la Red Natura 2000.
- i) Cualquier otro orientado al cumplimiento de las condiciones y objetivos fijados en el PRTR.
- j) Cofinanciación por parte del solicitante de al menos un 20% del presupuesto elegible para cada actuación.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

1. Con la finalidad de establecer la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo anterior, se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con dicha valoración.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, formado, al menos por tres integrantes. Estará presidida por un funcionario o funcionaria, que poseerá voz y voto y, formarán parte de la misma, al menos dos personas con competencias técnicas, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración serán designados por quien sea titular de la Dirección General competente en materia de medio natural y deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar, uno de los cuales ejercerá funciones de secretaría. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

3. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en las disposiciones que las puedan desarrollar.

5. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas y que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, para manifestar su aceptación, renuncia, o exposición de las alegaciones que considere oportunas. Si no se recibieran alegaciones o se manifestase la renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho de la persona interesada a alegar y se dará por aceptada la propuesta de resolución.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido deberá expresar la relación de todos las personas solicitantes y beneficiarias, debidamente



ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El órgano instructor elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 20. *Resolución.*

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio natural en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGeneration EU), así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular Departamento competente en materia de medio ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. *Renuncia.*

En el caso de renuncia de la concesión de ayuda, la persona beneficiaria deberá comunicarlo expresamente al órgano instructor en el plazo y forma indicado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 22. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la Dirección General competente en medio natural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

CAPÍTULO III Ejecución, justificación y pago

Artículo 23. *Plazo de ejecución de las actuaciones.*

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021 y el plazo para su



ejecución finalizará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria, no pudiendo finalizar en ningún caso con fecha posterior al 31 de mayo de 2026.

2. No obstante lo anterior, la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurren circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la persona beneficiaria) que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.

3. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al órgano instructor de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Se deberá realizar con al menos diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
- b) Incluirá la descripción detallada y la justificación adecuada de las circunstancias que se aducen como justificativas de la prórroga.
- c) Indicará la ampliación de plazo que se propone añadir al de la resolución estimatoria, que será como máximo de 12 meses.

4. Las prórrogas solo se concederán por razones extraordinarias, previa autorización si fuera preceptiva del Departamento competente en materia de Hacienda, y siempre y cuando no conlleve una modificación de las anualidades previstas.

Artículo 24. *Justificación.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente, teniendo como límite tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y siempre que no exceda del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario correspondiente, al objeto de que se pueda proceder al pago con cargo al presupuesto de dicho ejercicio.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:
 - i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Declaración responsable de la no concurrencia de otras ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad para la que se solicita la subvención.

7. Se podrá establecer, en la correspondiente convocatoria, un régimen de justificación anual que permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada.

Artículo 25. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la acti-



vidad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. Antes de proceder al pago se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias de las declaraciones responsables recogidas en el artículo 14.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria incurre en alguna de las causas que le impidan acceder a esta condición, señaladas en el artículo 3.2 de esta Orden, o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta, que supondrán de pagos fraccionados en correspondencia con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada.

5. Asimismo, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 50% del importe total de la subvención.

6. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, que se efectuará mediante aval bancario.

CAPÍTULO IV Seguimiento y control. Reintegro

Artículo 26. Seguimiento y control.

1. El órgano instructor de las ayudas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportuna.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de medio natural disponga a través de sus propios Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el artículo 27.

Artículo 27. Reintegro.

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.



d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 28. *Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 29. *Publicidad de las subvenciones.*

1. La Dirección General competente en materia de medio natural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en materia de medio natural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

3. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de medio natural sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Subvenciones para Adaptación de Líneas Eléctricas de Alta Tensión” (Id. 976), de la que es responsable la Dirección General competente en materia de medio natural, y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los beneficiarios o sus representantes en los expedientes de subvenciones que sobre esta temática tramita dicha Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en materia de medio natural y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.



5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=976.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 22 de diciembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local por el sistema de oposición libre.

Habiendo sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Sabiñánigo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2018, quedan redactadas con el siguiente texto:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

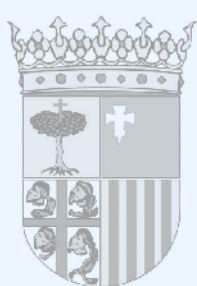
Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía 3272/2018, de 27 de diciembre de 2018 ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 3, de 4 de enero de 2019 y correcciones de errores publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 15, de 24 de enero de 2019).

El número de plazas a cubrir podrá ampliarse hasta el número de vacantes existentes que se incluyan en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, previa resolución de Alcaldía, y siempre antes del día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
- b) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalente.
- d) Compatibilidad funcional: acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo III a las presentes bases.
- e) Antecedentes penales: no haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: no hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Uso de armas: compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permisos de conducir: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A", así como el de clase "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de Policía Local poseyendo el permiso de conducir clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.
- i) Talla: alcanzar una talla o estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 las mujeres. La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto



habilitado al efecto; de persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.

j) Tasa: haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en fecha anterior a la finalización del curso de formación.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y disponible en su página web y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 171, de 8 de septiembre de 2021, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

3.2. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente se habrá de publicar anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.4. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c del Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874) o Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028), el importe de los derechos de examen, establecidos en 14 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 6, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la tasa y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas Policía Local”.

c) Certificado de la titulación exigida.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” (BOPH), en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. En el mismo se establecerá la composición del Tribunal calificador.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

4.2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones y recusaciones presentadas, y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección. Este Decreto se hará público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” (BOPH), en el



tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal; la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador que será nombrado por Decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno/a de los/as vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo C1 en que se integran las plazas convocadas.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

5.6. Quien presida el Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

5.10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha norma, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de quienes hayan sido designados (titular y suplente) para presidir el Tribunal, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el Decreto de nombramiento.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de los cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, así como a diez preguntas de reserva, sobre el contenido comprendido en el anexo I en un tiempo máximo de setenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

Segundo ejercicio. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo II que se acompaña a las presentes bases. Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil físico en las siguientes áreas: fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad de la persona aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

Cuarto ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas. En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio. El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Séptima.— Calificación de los ejercicios.

7.1. Primer ejercicio. El ejercicio de los aspirantes se calificará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales para que quienes hayan participado puedan presentar alegaciones a la plantilla. Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

El Tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y siempre con carácter previo a conocer la identidad de los autores de los ejercicios, determinará la puntuación mínima para superar el ejercicio y pasar al siguiente, haciendo público dicho acuerdo. Dos días después de publicado este acuerdo, se procederá a la apertura de las plicas con la identidad de los aspirantes en acto público.

7.2. Segundo ejercicio. Se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de “apto” y pasar al siguiente ejercicio.

7.3. Tercer ejercicio. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de “apto”.

7.4. Cuarto ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal calificador, en este ejercicio de la oposición, será de 0 a 10 puntos; la calificación de este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal califi-



cador y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Octava.— Desarrollo de la oposición.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se podrá proponer su exclusión. El órgano competente para ello resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

Quienes participen serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio; en segundo lugar, la obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Novena.— Presentación de documentos y reconocimiento médico.

9.1. Los aspirantes propuestos, en el plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes aprobados y propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- Fotocopia compulsada/cotejada del DNI. (Edad y nacionalidad).
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir “A2” o “A” y “B”, sin perjuicio de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase “A2”, en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.



9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

9.4. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados.

9.5. Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el Tribunal a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Décima.— *Curso de formación.*

10.1. Quienes superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios/as en prácticas en un plazo no superior a dos meses desde que se efectúe la propuesta, y seguirán un curso de formación (Academia de Policía), cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Sabiñánigo y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

10.2. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Undécima.— *Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Concluido el curso de formación, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar, si no lo hubieran hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A” y B, exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir “A2”.

11.2. Comprobado el cumplimiento de este último requisito, serán nombrados funcionarios/as de carrera por la Alcaldía Presidencia. El nombramiento deberá ser notificado y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

11.3. La toma de posesión se producirá en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, for-



mación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sabiñánigo, 27 de diciembre de 2021.— La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

ANEXO I PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

(Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse).

Parte I:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder judicial.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización política de la Comunidad Autónoma: el Gobierno de Aragón y su Presidente, las Cortes de Aragón y El Justicia de Aragón.

Tema 3. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tema 5. Concepto de vecino: los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.

Tema 6. La actividad de las Administraciones. Obligación de resolver: silencio administrativo y caducidad del procedimiento. Cómputo de plazos.

Tema 7. El acto administrativo: ejecutividad y efectos. Notificación de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 8. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 9. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador.

Parte II:

Tema 10. El modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Policía, Policía de las Comunidades Autónomas y Policía Local. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Títulos I y V).

Tema 11. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 12. Policía Local: principios básicos de actuación, funciones y organización en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 13. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 14. Participación de la Policía Local en funciones de policía judicial. Las diligencias y el atestado. La detención de personas: normas generales; el procedimiento de habeas corpus. El depósito de detenidos.

Tema 15. Código Penal. Los delitos. Personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 16. Código Penal. Las penas, sus clases y efectos. Las medidas de seguridad.

Tema 17. Código penal. Homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 18. Código penal. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 19. Código penal. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños).

Tema 20. Código penal. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 21. Código penal. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia.

**Parte III:**

Tema 22. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Tema 23. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 24. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 25. Regulación legal del tráfico I. Aspectos básicos regulados por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y por el Reglamento General de Circulación.

Tema 26. El Reglamento General de Vehículos. El Reglamento General de Conductores.

Tema 27. La Policía Local como policía administrativa I. Su función de vigilancia, en general, del cumplimiento de las Ordenanzas municipales. Vigilancia del cumplimiento de la normativa urbanística: obras y usos sin licencia o contraviniendo ésta. Principales infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 28. La Policía Local como policía administrativa II. Vigilancia del cumplimiento de la legislación autonómica aragonesa sobre actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas (molestas, insalubres, nocivas y peligrosas) y actividades sujetas a licencia de apertura.

Tema 29. La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 30. El municipio de Sabiñánigo. Núcleos de población, Barrios, Calles, Plazas, Edificios Públicos, Monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 31. Ordenanzas municipales sobre: Estacionamiento limitado y controlado y estacionamiento de auto caravanas en espacios de dominio local especialmente acondicionados para ello.

Tema 32. Ordenanzas municipales sobre: La Venta ambulante y mercadillos.

Tema 33. Ordenanzas municipales sobre: Control y tenencia de animales y la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.

Tema 34. Ordenanzas municipales sobre: Servicio de auto-taxi, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública y concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida.

Tema 35. Ordenanzas municipales sobre: Residuos y limpieza viaria.

Tema 36. Ordenanzas municipales sobre: Títulos habilitantes municipales en materia urbanística.

Tema 37. Ordenanzas municipales sobre: Apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencias y reguladora de la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería en el núcleo urbano de Sabiñánigo.

Tema 38. Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Tema 39. La infracción urbanística y su régimen sancionador.

Tema 40. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.



ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 60 segundos.
- d) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,30 minutos.

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se hace expresa remisión al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el anexo contenido en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional ("Boletín Oficial del Estado", número 113, de 12 de mayo de 2021), teniendo en cuenta las suspensiones cautelares acordadas por el Tribunal Supremo mediante Auto de 28 de septiembre de 2021, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 237, de 4 de octubre de 2021, mientras tales suspensiones se mantengan vigentes.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1881/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Biota).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0362, la Adenda suscrita, con fecha 8 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Biota, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AYUNTAMIENTO DE BIOTA)

En Zaragoza, a 8 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Ezequiel Marco Elorri, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Biota, en nombre y representación del mismo en virtud de la elección realizada en sesión extraordinaria y constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa



en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 17 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Biota solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Biota al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Biota al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1882/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0356, la Adenda suscrita, con fecha 23 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)**

En Zaragoza, a 23 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, la Sra. D.^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, en nombre y representación del mismo en virtud de Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 19 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1883/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de La Muela).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0355, la Adenda suscrita, con fecha 15 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de La Muela, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE LA MUELA)**

En Zaragoza, a 15 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Adrián Tello Gimeno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Muela, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 17 de julio de 2019, el Ayuntamiento de La Muela solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de La Muela al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de La Muela al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1884/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Novallas).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0354, la Adenda suscrita, con fecha 14 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Novallas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS)**

En Zaragoza, a 14 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Fernández Cornago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Novallas, en nombre y representación del mismo elegido con fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 27 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Novallas solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Novallas al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Novallas al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1885/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Torres de Berrellén).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0353, la Adenda suscrita, con fecha 14 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN)**

En Zaragoza, a 14 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, la Sra. D.^a Mercedes Trébol Bartos, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 27 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Torres de Berrellén solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 29 de marzo de 2021, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Torres de Berrellén al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Torres de Berrellén al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1886/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Valderrobres).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0357, la Adenda suscrita, con fecha 20 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Valderrobres, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

En Zaragoza, a 20 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Boné Amela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres, en nombre y representación del mismo en virtud del acta de la sesión constitutiva de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección



General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 13 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Valderrobres solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Valderrobres al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Valderrobres al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1887/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Villarquemado).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0358, la Adenda suscrita, con fecha 14 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Villarquemado, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO)**

En Zaragoza, a 14 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Federico Serrano Paricio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarquemado, en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia 23 de enero de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 31 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Villarquemado solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Villarquemado al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Villarquemado al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1888/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Villastar).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0359, la Adenda suscrita, con fecha 29 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Villastar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR)**

En Zaragoza, a 29 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Justo Cortés García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villastar, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 28 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Villastar solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Villastar al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Villastar al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/1889/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agrolimentaria en Épila (Zaragoza), la número 1 del Proyecto de Reparcelación y la Operación Jurídica Complementaria número 2.

El Consejo de Gobierno de Aragón, en su sesión de 26 de marzo de 2019, acordó aprobar el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza) y los diversos Proyectos de Interés General que lo integran, reconociendo esta consideración a los Proyectos de Urbanización interior del sector 1, de Urbanización exterior e infraestructuras y a una serie de proyectos de edificación. El Acuerdo fue publicado mediante Orden VMV/308/2019, de 27 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2019.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2020, aprobó la Operación Jurídica Complementaria número 1 del Proyecto de Reparcelación publicado mediante Orden VMV/160/2020, de 14 febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 5 de marzo de 2020.

Con fecha de 28 de mayo de 2020, la entidad Suelo y Vivienda de Aragón, SLU (en adelante SVA) solicitó la tramitación de la modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza).

El objeto de esta modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón es definir los cambios que han de introducirse en el PIGA para adaptarlos a la normativa vigente de carreteras, una vez puestas en marcha las obras de urbanización de la totalidad del ámbito del PIGA y analizada su relación con los proyectos de edificación y urbanización interior de la parcela en la que se ubica la actividad de Corporación Alimentaria Guissona, SA (en adelante CAGSA) y afecta a la parcela del sistema general de comunicaciones SG-SC-1.3, que ve disminuida su superficie al reducirse el talud a ejecutar en el vial, y las zonas verdes colindantes DVZV-3.1 y DVZV-3.2 cuya superficie conjunta aumenta en detrimento del sistema de comunicaciones; en definitiva, aumenta en 1.489,56 m² las zonas verdes, deduciendo esa superficie del sistema general viario, por lo que la superficie total de zonas verdes asciende a 243.920,77 m².

A su vez esta modificación conlleva la número 1 del Proyecto de Reparcelación que comparte igualmente la calificación de proyecto de interés general, como Proyecto integrante del Plan y consiste en adecuar la descripción registral de las parcelas afectadas por la modificación número 1 del PIGA, especificando y redefiniendo tres fincas de resultado, sin que ello implique cambios en linderos; en concreto, las fincas resultantes número 13 (Sb-1 DVZV-3.1), número 14 (Sb-1 DVZV-3.2) y número 31 (Sb-1 SGSC 1.3).

Y, por último, la Operación Jurídica Complementaria número 2 que tiene por objeto subsanar el error detectado en la descripción y denominación de la finca resultante número 18 al identificar el subsector de situación como Sb-1, debiendo ser el Sb-2.

Prevía la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 42 apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, fue declarada no sustancial por Orden de 2 de noviembre de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, iniciándose el procedimiento para su aprobación si procede, conforme a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 12 de noviembre de 2021) se ha sometido a los trámites de información pública y audiencia al Ayuntamiento de Épila así como a informe de los siguientes organismos: Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública; por plazo de quince días naturales, plazo reducido a la mitad por la declaración de oficio como inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón; acordada por el Gobierno de Aragón en sesión de 14 de febrero de 2017, y publicada mediante Orden EIE/149/2017, de 17 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017.

Han tenido entrada:

- Informe de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 26 de noviembre de 2021, que concluye que, vistas las



afecciones a la carretera A-1305 perteneciente a la Red Comarcal de Carreteras de Aragón se estima conveniente informar favorablemente la propuesta de modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria en el Término Municipal de Épila (Zaragoza), recordando que cualquier obra que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de la provincia correspondiente, especialmente todo aquello que afecte a la configuración final de la vía, así como las actuaciones que tengan incidencia en la tipología final de accesos e intersecciones, adjuntado para ello el proyecto de construcción y cuantos documentos o cálculos se les solicite. El informe emitido lo es con carácter urbanístico y en materia de ordenación del territorio por lo que no excluye la emisión de otro informe al proyecto de urbanización, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Informe emitido por el Ayuntamiento de Épila el 3 de diciembre de 2021 en el que no realiza ninguna consideración en relación a la modificación y como titular de la parcela resultante 18 afectada por la Operación Jurídica Complementaria planteada, manifiesta su consentimiento expreso a la misma.

- Informe de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública de 2 de diciembre de 2021 que señala que, en lo que afecta al ámbito de competencias de esta Dirección General, no se formulan observaciones a la referida modificación de este PIGA al considerar que los cambios incluidos en la modificación del Plan afectan puntualmente al Sistema General de Infraestructuras y Zonas Verdes, manteniendo los estándares exigibles para los usos dotacionales de la Plataforma y comprobar que no existen determinaciones adicionales que afecten al resto de las parcelas, de modo que no se modifica el aprovechamiento urbanístico medio de la Plataforma, ni se alteran las características de las parcelas propiedad de la Comunidad Autónoma.

- Durante el plazo de información pública, no se ha tenido constancia de presentación de alegaciones.

De los informes mencionados se dio traslado a la mercantil promotora a los que dio respuesta presentando escrito el 23 de diciembre de 2021 en el que manifiesta que no va a efectuar alegaciones a los informes sectoriales recibidos ni aportación de nueva documentación.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, y, en particular, del informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 28 de diciembre de 2021 que pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, resulta procedente la aprobación de la modificación.

Corresponde la competencia para aprobar la modificación al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación número 1 de carácter no sustancial del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza), que incluye la modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón de Reparcelación, instada por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU conforme al documento fechado en octubre de 2021, que no ha sufrido variación alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Aprobar, asimismo, la Operación Jurídica Complementaria número 2 del Proyecto de Reparcelación propuesta por la mencionada mercantil.

Segundo.— Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón vincularán a los instrumentos de planeamiento del municipio afectado y prevalecerá sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 46.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tercero.— Notificar esta Orden a la entidad promotora, unidades administrativas que han emitido informe y al Ayuntamiento de Épila.



Cuarto.— Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en todos los planos y documentos integrantes de la modificación.

Quinto.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que resulte preciso unir el texto refundido de las Normas Urbanísticas del Plan de Interés General ya que no son objeto de modificación, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la mencionada ley aragonesa y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto.— Una vez firme en vía administrativa la presente Orden, expedir por duplicado certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la modificación del proyecto de reparcelación y de la Operación Jurídica Complementaria número 2 a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y artículos 1.1. y 2.2. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuirá a la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, a una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

En la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la Inversión 1, “Empleo Joven”, en la que se incardina el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, dirigido al colectivo de personas jóvenes, suponiendo así un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar su empleabilidad.

En el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, indica que el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia, y conforme con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 21 de julio de 2021, los órganos gestores de dichos fondos han de cumplir los hitos y objetivos que se han consensuado por el Gobierno de la Nación y la Comisión Europea y que figuran en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), y que se establecen cuantitativa y cualitativamente en el anexo II “Hitos y objetivos por Comunidad Autónoma” de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se fijan los hitos y objetivos a cumplir por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, la presente convocatoria contribuye al logro del objetivo número 342 fijado para la inversión C.23.I1 en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), en adelante CID. Dicho objetivo se concreta en contar, antes de fin de 2025, con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas. Entre dichos programas de juventud, el citado objetivo número 342, incluye el Programa de primera experiencia profesional, cuya finalidad es facilitar una primera experiencia de trabajo relacionada con una cualificación. Asimismo, el citado objetivo establece que, al menos, un 20 % del programa irá orientado a competencias relacionadas con el clima y otro 20% a competencias digitales. En el marco de este objetivo, la ya citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, de distribución territorial de fondos, atri-



buye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su anexo III-Inversión por Comunidad Autónoma, el objetivo numérico de 166 participantes en el Programa de primera experiencia profesional, correspondiendo 136 participantes al período 2021-2022 y 30 al año 2023.

Igualmente, las subvenciones convocadas por medio de esta Orden para facilitar a las personas jóvenes tituladas una primera experiencia a través de contratos en prácticas formalizados por las administraciones públicas contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Mediante Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 256, de 26 de octubre de 2021). El objeto de las subvenciones reguladas en dicha orden es la contratación por administraciones públicas y entidades del Sector Público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas.

El artículo 1 de la citada Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, establece que su ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas, y dispone que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y las Comunidades Autónomas, como administraciones ejecutoras, impulsarán y subvencionarán el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, proporcionando primeras experiencias en el empleo en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones, del que se beneficiarán personas jóvenes desempleadas cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere.

Con respecto a la financiación de este Programa, la citada Orden dispone en su artículo 2 que, en el ámbito de gestión de las comunidades autónomas, la financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 19.101.240A.454.04. Gestión por las comunidades autónomas servicios y programas para la inversión PAES. Empleo Joven Primeras experiencias profesionales en la administración. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, el Servicio Público de Empleo Estatal distribuirá los correspondientes fondos a las comunidades autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tras dicha distribución territorial de fondos, se procedió a una ampliación de crédito por mayores ingresos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo del ejercicio 2021, incluyendo una dotación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 2.540.165 € para financiar el “Programa Empleo Joven. Primera experiencia”. Dado lo avanzado del ejercicio, resulta inviable la ejecución de dicho crédito, lo que conlleva la necesaria incorporación del mismo al presupuesto del ejercicio 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 incluye para dicho ejercicio, en las aplicaciones presupuestarias G/3221/40023/32433, G/3221/440275/32433, G/3221/450010/32433 y G/3221/460189/32433 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, dotación económica suficiente y adecuada para financiar el “Programa Empleo Joven. Primera experiencia”.

Es por ello que la presente convocatoria se financiará con la incorporación de los 2.540.165 € procedentes del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, más 2.110.229 € previstos en total en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior correspondientes al proyecto de presupuestos para 2022.

En su artículo 8, la citada Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, dispone que, en aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre,



las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, el citado artículo dispone igualmente que el procedimiento de concurrencia no competitiva se podrá ajustar a las particularidades específicas que, en su caso, para procedimientos análogos, figuren previstas en la normativa en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de cada Comunidad Autónoma. Resulta por tanto adecuada la tramitación de las subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, según el cual, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Asimismo, los artículos 4 y 13 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, prevén que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo como módulos las cantidades que configuran el coste unitario validado por la Intervención General del Estado para este programa.

La disposición adicional primera de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, establece que las Comunidades Autónomas podrán acomodar el contenido de dicha orden a las especialidades que se derivan de su propia organización, en función de sus requerimientos de gestión, las especialidades derivadas de su organización administrativa y la normativa de aplicación en su ámbito de gestión. En uso de esa facultad, a través de la presente Orden de convocatoria, se determinan los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, recayendo dichas tareas respectivamente en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo y en la persona titular de la Dirección Gerencia de dicho Instituto.

Asimismo, en su artículo 12 la citada Orden, establece que las Comunidades Autónomas en las correspondientes convocatorias determinarán los procedimientos para la selección de las personas candidatas para la cobertura de los contratos en prácticas susceptibles de ser subvencionados. Igualmente, contempla en su artículo 6 que en las convocatorias podrán incluirse criterios que se consideren relevantes y que se correspondan con la realidad del colectivo. En sintonía con estas opciones que brinda la citada orden, la presente convocatoria establece un procedimiento de selección a través de ofertas de empleo gestionadas por el Instituto Aragonés de Empleo e incluye como criterio de selección favorable el mayor tiempo de permanencia en desempleo de las personas candidatas para la cobertura de los puestos ofertados.

Dado que el presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas asimismo en el artículo 6 de la Orden TES 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se incorporan al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, la línea "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya ficha descriptiva se incorpora como anexo a esta orden.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:



Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Programa constituye una actuación incluida en la Inversión 1, “Empleo Joven”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

2. De acuerdo con lo establecido en el 1.1 de las bases reguladoras, el objeto de las subvenciones previstas en esta convocatoria es la contratación, por administraciones públicas y entidades del sector público institucional, de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, en lo que respecta a los costes laborales, con el alcance previsto en apartado sexto de esta orden.

3. El objetivo del citado Programa, del que se beneficiarán personas jóvenes desempleadas cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere, consiste en que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

4. Los empleos proporcionados por las administraciones y entidades beneficiarias en el marco de este programa se clasificarán en las siguientes líneas, al objeto de garantizar la asignación proporcional de fondos que para cada una de ellas se establece en el número 4 del apartado tercero de esta orden:

- a) Empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente.
- b) Empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).
- c) Empleo general.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Mediante Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 256, de 26 de octubre de 2021).

2. A las subvenciones previstas en esta convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Serán de aplicación las disposiciones que tengan carácter básico del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

4. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.



En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación:

- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Las obligaciones que sean de aplicación para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las órdenes de distribución relativas a los ejercicios económicos 2022 y 2023.

5. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones órganos de las administraciones competentes y sus organismos autónomos, así como las demás entidades del respectivo sector público institucional, así como las entidades locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local de su ámbito territorial, según lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.— *Financiación.*

1. Los fondos previstos en esta convocatoria están destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la Inversión 1 “Empleo Joven-Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, incluida en el Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dotados en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

2. Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de subvenciones “Empleo Joven. Primera experiencia”.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro euros (4.650.394 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/410023/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €
51016G/3221/440275/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €
51016 G/3221/450010/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €
51016 G/3221/460189/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €



La distribución de créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. A la presente Inversión “Primera experiencia profesional en las administraciones públicas” le corresponden las etiquetas 099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes- y 01 -Contribución a las competencias y empleos verdes- del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la etiqueta 108 -Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales- del anexo VII del mismo Reglamento. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a sus etiquetados climático y digital, los fondos disponibles para esta subvención se distribuirán entre las distintas entidades beneficiarias, en tres líneas:

- a) Un 20 por ciento, al menos, para la línea de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Los ámbitos de actuación serán, entre otros, los siguientes: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que benefician al medio ambiente.
- b) Un 20 por ciento, al menos, para la línea de empleos en competencias digitales, que contribuyen conforme al Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).
- c) Hasta un 60 por ciento para la línea de empleo general.

5. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos para 2022 o, en su defecto, a la prórroga automática del presupuesto 2021, si dicha Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico 2022, según dispone el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 111, apartado 3, y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto de 2022, el Instituto Aragonés de Empleo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente podrá financiar esta convocatoria con otros fondos o, en caso contrario, podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Beneficiarios de la subvención y requisitos que deben reunir.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden las siguientes entidades que contraten en la modalidad de contratos en prácticas a personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años:

- a) Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- b) Las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional.

2. Los solicitantes para poder ser beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presen-



tación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

3. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.— *Actividad subvencionada.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, la actividad subvencionada consistirá en la contratación, en la modalidad de contrato en prácticas, de las personas destinatarias como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

2. Se establece un máximo de cinco contratos subvencionables por cada beneficiario participante en el presente Programa.

3. En las contrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.
- b) Se favorecerá la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos, las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y profesional de la persona contratada.
- c) La duración de los contratos, por meses completos, será, como mínimo de 10 y máximo de 12 meses.
- d) La jornada de trabajo será a tiempo completo.
- e) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados, así como cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- f) Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- g) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán en ningún caso cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.



- h) No podrán subvencionarse en el marco de este programa la ocupación de puestos de trabajo relacionados con alguna de las siguientes actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- 1.º Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluido su uso posterior.
 - 2.º Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
 - 3.º Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.
 - 4.º Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente, tales como, entre otros, los desechos nucleares.
4. Las personas contratadas podrán recibir los servicios de orientación del Instituto Aragonés de Empleo, pudiendo solicitarlos en el transcurso de su relación laboral.

Sexto.— Destino de las subvenciones, cuantías y financiación de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en el artículo 4 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, y en la presente convocatoria, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas y entidades del sector público institucional participantes.

2. Los costes laborales objeto de la subvención incluirán:

- a) Costes salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la remuneración de la persona contratada en prácticas no podrá ser inferior al 60 por ciento del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto y, en todo caso, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- b) Costes de Equipos de Protección Individual (EPI) hasta un máximo de 369,07 euros anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización del 9 al 5 y de 553,60 euros para las personas contratadas en los grupos de cotización del 4 al 1.
- c) Ayudas al desplazamiento, por importe de 1.000 euros a tanto alzado por persona contratada, cuando estas tengan su domicilio en provincia distinta de donde van a desempeñar su puesto de trabajo. Esta ayuda será de aplicación a un máximo del 25 por ciento de las personas contratadas por cada beneficiario, hasta agotar el crédito disponible a tal fin.

En estos casos, una vez contratadas las personas seleccionadas, las entidades beneficiarias podrán formalizar una solicitud adicional en los términos establecidos en los apartados noveno y décimo de esta orden.

3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, se establecen los siguientes módulos, configurados, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, considerando el coste unitario por persona contratada participante en el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas":

- a) Para compensar los costes laborales contemplados en las letras a) y b) del número 2 anterior:

Modulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación.

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación.

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

- b) Para compensar las ayudas al desplazamiento contempladas en la letra c) del número 2 anterior, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 1.000 euros por persona contratada.



Séptimo.— Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo, así como cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Todos estos requisitos se habrán de cumplir a la fecha de inicio del contrato.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán por la oficina de empleo siguiendo el procedimiento establecido en el apartado decimosexto de esta orden y teniendo en cuenta, preferentemente y por el orden en que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) Tiempo de permanencia en desempleo, siendo prioritarias las personas con mayor tiempo de permanencia en desempleo.

3. La valoración curricular de las personas candidatas por parte de las entidades beneficiarias deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

4. Las solicitudes de subvención deberán recoger las medidas que la entidad solicitante tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género. Dichas medidas podrán consistir, entre otras, en jornada continua; flexibilidad horaria; reuniones por videoconferencia; reducción de la jornada laboral en verano; posibilidad de teletrabajo; posibilidad de fraccionar vacaciones por días sueltos; compensación de horario por exceso de jornada; formación online o en horario de trabajo; días de libre disposición retribuidos; cheques guardería; permisos por acompañamiento de familiares a consulta médica, ayudas económicas de acción social para estudios de hijos, atención de familiares con discapacidad u otras; medidas adicionales en maternidad y paternidad por encima de los derechos legales establecidos; existencia de planes de igualdad; y existencia de planes de conciliación y corresponsabilidad.

Octavo.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionables y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestarios asignado en la convocatoria.

Será de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 14.3. a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Igualmente se publicará en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón un enlace a esta convocatoria.

Noveno.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones para la financiación de los costes laborales previstas en el apartado sexto de esta orden será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, a excepción de la ayuda de desplazamiento prevista en la letra c) del número 2 de dicho apartado sexto que se solicitará, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde el inicio del contrato subvencionado conforme al modelo normalizado denominado “Solicitud de ayuda de desplazamiento”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

Décimo.— Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-primera-experiencia-profesional-administraciones-publicas> o inclu-



yendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Asimismo, las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en el apartado noveno de esta orden darán lugar a la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de las solicitudes, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el número 1 anterior.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando el Instituto Aragonés de Empleo como órgano al que se dirige.

Toda la documentación, así como las alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d), e) y f) anteriores podrán presentarse también electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Al objeto de permitir el seguimiento de lo dispuesto en el número 4 del apartado tercero de esta Orden, en la solicitud se habrá de consignar, en su caso, si el empleo proporcionado se encuadra en la línea de empleo verde, en la de competencias digitales o en ambas simultáneamente, sirviendo como guía para ello el anexo I de la presente Orden, denominado “Empleos verdes / Empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP)”.

5. En todo caso, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, la administración o entidad interesada, por medio de su representante, efectuará declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con ante-



rioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

En la citada declaración responsable se hará constar:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o que en el caso de haberlas recibido, no se supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que los contratos en prácticas a realizar en el marco de este Programa no supondrán un efecto de sustitución de puestos de trabajo estructurales en la administración o entidad contratante.
- f) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- k) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- l) Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ll) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.

6. A través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica se cumplimentará una memoria descriptiva, de la participación en este Programa en la que se harán constar los siguientes aspectos:

- Descripción de los puestos a cubrir y vinculación con la titulación requerida.
- Características de las actividades a realizar.
- Titulación requerida.
- Tipo de empleo: empleo verde, empleo en competencias digitales u otros empleos.
- Domicilio y localidad de los puestos de trabajo.
- Previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre el importe de la subvención que se solicita al Instituto Aragonés de Empleo y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.



7. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredite la representación con que actúa, no es necesario aportar más documentación en relación con la representación.

En otro caso, y en caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los datos de identidad del representante en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se aportará DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

- b) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros, que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

- c) Cuando la solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado comprensivo de los siguientes extremos:

- Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
- Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- d) Declaración responsable de adecuación del proyecto de empleo por el que se solicita subvención al principio de “no causar perjuicio significativo”, según lo establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

- g) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

8. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta orden de convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano



competente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) prevista en el número 7.d) del apartado décimo, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

3. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Duodécimo.— *Instrucción.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva y el órgano instructor, a la vista del expediente y en función de la disponibilidad presupuestaria, elevará dicha propuesta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

6. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, órgano competente para resolver el procedimiento, resolverá las solicitudes de subvención de forma individualizada hasta agotar el crédito disponible y según el orden, atendiendo a la fecha y hora de presentación, en que hayan tenido entrada, siempre



que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada para el Programa primera experiencia en las administraciones públicas en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea.

4. La resolución administrativa contendrá, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Orden TES/11527/2021, de 24 de octubre, como mínimo los siguientes elementos:

- a) Cuantía de la subvención a otorgar y número de personas a contratar.
- b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas a contratar.
- c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.
- d) Localidad donde se desarrollarán las contrataciones a realizar.

5. Las resoluciones se notificarán telemáticamente y de forma individualizada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de esta convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en siguientes convocatorias.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

10. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención.*

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión.

3. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados al Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática, bien mediante el



apartado de “aportaciones voluntarias” del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/6700>; o bien, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Pago de la subvención.

1. Una vez dictada la resolución, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o fuese deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente.

2. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Decimosexto.— Selección de las personas trabajadoras.

1. Para la cobertura de los puestos ofertados, las entidades beneficiarias solicitarán a las personas que necesiten contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo ante la oficina del Instituto Aragonés de Empleo, especificando titulación y ocupación, así como los requisitos y características que deben reunir las personas candidatas para el adecuado desempeño de las tareas propias de los puestos de trabajo ofertados.

2. La oferta de empleo constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo de las personas candidatas se lleve a cabo garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No podrá contener elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación.
- b) En ningún caso podrá incluirse ni admitirse como criterio de selección favorable la posesión de experiencia laboral.
- c) Se incluirá como requisito que las personas seleccionadas estén en posesión de las titulaciones académicas o profesionales que permitan la formalización de los contratos de prácticas objeto de la subvención.

3. Dada la finalidad del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” de fomentar la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas participantes en esta convocatoria. Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

4. La oferta de empleo se presentará en la oficina del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para el inicio de los correspondientes contratos. En la planificación de la contratación, la entidad beneficiaria tendrá en cuenta el plazo de un mes previsto en el número 1 del apartado decimoséptimo para formalizar los contratos, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

5. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma, efectuando para ello un sondeo para preseleccionar a las personas disponibles.

Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad local se podrá aplicar el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo. En caso de no contar con personas candidatas suficientes en dicho ámbito de búsqueda, lo ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos previstos en el proyecto.

6. En el proceso de selección por la oficina de empleo se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el número 2 del apartado séptimo de esta Orden.

7. Una vez realizada la preselección, la oficina de empleo presentará a la entidad beneficiaria un mínimo de tres personas candidatas por puesto de trabajo, si las hubiere, o un número superior, con el límite máximo de cinco, si así lo solicitase la entidad beneficiaria en la correspondiente oferta de empleo. Las personas participantes serán seleccionadas directamente por la entidad beneficiaria de entre las preseleccionadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

8. Conforme a lo previsto en el número 3 del apartado séptimo de esta Orden, las personas preseleccionadas se comunicarán a la entidad beneficiaria mediante el envío de sus



curriculum vitae ciegos, los cuales no podrán incluir fotografía, edad, sexo, nacionalidad, estado civil, lugar de residencia o cualquier otro dato del candidato que pudiese perjudicar el principio de no discriminación durante el proceso de valoración curricular.

9. Efectuada la valoración curricular, la entidad beneficiaria informará a la correspondiente oficina de empleo del resultado final del proceso de selección.

10. En el caso de que no existan demandantes de empleo en las ocupaciones solicitadas, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación solicitada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede el módulo correspondiente.

El envío de nuevos candidatos solo procederá cuando la entidad justifique documentalmente que alguna de las personas propuestas no se adecua a los requisitos de la oferta, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá acreditarlo debidamente mediante un informe firmado por el responsable de la selección final y remitido a la oficina responsable de la gestión de la oferta, al objeto de que, en caso de que fuese necesario, remita nuevas personas candidatas.

Decimoséptimo.— *Contratación de las personas trabajadoras.*

1. Efectuada la selección de las personas a contratar en la forma prevista en el artículo anterior, la entidad beneficiaria procederá a su contratación y alta en Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en los que el Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar el aplazamiento del inicio.

2. La duración de los contratos, por meses completos, será de 10 meses como mínimo y 12 meses como máximo.

3. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

4. Con estas contrataciones no se podrán cubrir puestos de trabajo estructurales de la administración, en los términos previstos en el artículo 5.1.g) de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre.

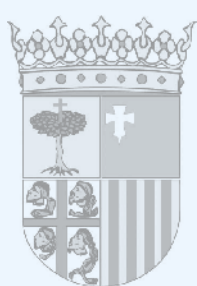
5. Los contratos se formalizarán por escrito en la modalidad de contrato en prácticas y deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de diez días hábiles desde el inicio de los mismos a la oficina de empleo que corresponda y deberán incluir una cláusula con la indicación "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

6. En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato al objeto de ampliarlo por un período de tiempo equivalente a aquel en que hubiese estado suspendido.

Decimoctavo.— *Justificación de la subvención.*

1. En una primera fase de justificación, la entidad beneficiaria presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo debidamente formalizados de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de la referencia a la que se refiere el número 5 del apartado decimoséptimo: "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".
- b) Documento firmado por las personas contratadas, conforme al modelo normalizado denominado "Autorización para consulta de datos de la persona trabajadora contratada. Información a la persona contratada acerca de la financiación del programa por la Unión Europea-Next Generation UE", disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas". Por medio de dicho documento, las personas contratadas harán constar su autorización para que el Instituto Aragonés de Empleo pueda recabar los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a dichas personas tanto en las bases reguladoras, como en la presente convocatoria. Asimismo, por medio de dicho documento se informará expresamente a las personas trabajadoras subvencionadas del carácter público de la financiación de los contratos a través de los fondos de la Unión Europea-Next Generation UE.



2. Asimismo, en una segunda fase de justificación, la entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una memoria justificativa y económica conforme al modelo normalizado denominado "Memoria justificativa y económica" y disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas". Dicha memoria acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales. Asimismo, la memoria justificativa indicará las acciones de información profesional, orientación, formación y actualización de conocimientos digitales facilitadas a las personas contratadas.

En el apartado de justificación económica, la memoria recogerá el coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el número 3 del apartado sexto de esta orden, especificando a este fin:
 - Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas.
 - Personas contratadas que han accedido a la ayuda al desplazamiento contemplada en la letra c) del número 2 del apartado sexto.

- 2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado sexto, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho apartado.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

A efectos de las ayudas de movilidad previstas en la letra c) del número 2 del apartado sexto, el cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas que acceden a dichas ayudas, por el módulo económico correspondiente.

- 3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º Diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo. En caso de que la cantidad recibida fuese superior a la justificada, se aportará acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a dicha diferencia.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

3. Toda la documentación a la que se refieren los números 1 y 2 anteriores deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica a través del Registro electrónico del Gobierno de



Aragón o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportaciones, disponible en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/6700>.

Decimonoveno.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) Mantener el empleo a jornada completa de las personas jóvenes contratadas durante todo el período subvencionado y en el grupo de cotización establecido en la resolución.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- e) Dar la adecuada publicidad de la subvención en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de esta orden, así como informar al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda a través del propio contrato de trabajo, incluyendo para ello una cláusula en el mismo en los términos establecidos en el número 5 del apartado decimoséptimo de esta orden.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigésimo.

Vigésimo.— Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, en la presente Orden de convocatoria, así como en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

Asimismo, cuando no se cumpla el principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, procederá el reintegro íntegro de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde dicho reintegro.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, en el caso de incumplimientos parciales, el Instituto Aragonés de Empleo determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, aplicando el principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

5. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá al reintegro,



conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Vigésimo primero.— Seguimiento, control y evaluación.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. En particular, el Instituto Aragonés de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

5. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará a los beneficiarios la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridades responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en el supuesto de que las entidades beneficiarias sean sociedades mercantiles públicas.

Vigésimo segundo.— Identificación y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de la subvenciones que configuran el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” objeto de esta convocatoria, están obligadas a hacer mención, en cuanta publicidad hagan sobre el mismo, del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad e identificarla debidamente de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Igualmente, las entidades beneficiarias deberán comunicar de forma expresa a las personas trabajadoras subvencionadas el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva mediante comunicación por escrito firmada por la persona trabajadora objeto de la subvención, conforme al modelo normalizado al que se refiere el número 1.b) del apartado decimotercero, que se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los términos dispuestos en dicho apartado.



La información acerca de la financiación pública se incluirá asimismo dentro de las cláusulas del contrato tal y como se establece en el número 5 del apartado decimoséptimo.

Vigésimo tercero.— Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de este programa según los definidos en este apartado.

3. En su caso, el beneficiario deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Vigésimo cuarto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas establecidas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo quinto.— Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo.

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Vigésimo sexto.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Ficha. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo. “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. Next Generation-EU.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concurrencia competitiva Código de Identificación: E.16.07.23-CC
ÓRGANO GESTOR	
Organismo o Dirección General Servicio	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO
ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	
EMPLEO. PROMOCIÓN DE EMPLEO. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	
Programa "Primera Experiencia profesional en las administraciones públicas" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. Next Generation-EU.	
OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCCIÓN	
Objetivos: - Fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas de entre 16 y 29 años, en la modalidad de contrato en prácticas, por administraciones públicas y entidades del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Mejorar la experiencia profesional y la empleabilidad de las personas jóvenes contratadas. Plazo de ejecución: 2021-2023	
BASES REGULADORAS	
Orden TES/1152/2021/, de 24 de octubre, bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN		
Ordinario	☐	
Convocatoria Abierta	☐	
Simplificado	☒	

COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
Presupuesto 2021: 2.540.165 € Presupuesto 2022: 2.110.229 € Presupuesto 2023: 952.561 € - Créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo de Recuperación Next Generation EU.

PLAN DE ACCIÓN
La acción se ejecutará por medio de convocatorias anuales. Instrucción desde el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM. El seguimiento del programa se realiza por la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones del Servicio de Promoción de Empleo mediante la comprobación del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO
- Nº entidades solicitantes. - Nº de personas jóvenes contratadas en el ámbito de aplicación del Programa. - Presupuesto anual ejecutado. - Subvención media por entidad y por trabajador. - Otros que establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de los mecanismos de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

ANEXO I.

EMPLEOS VERDES

El informe del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Green jobs towards decent jobs in a low carbon world* (2008), define el empleo verde como: "Las actividades agrícolas, manufactureras, de investigación y desarrollo, administrativas y de servicios que contribuyan sustancialmente a conservar y restaurar la calidad ambiental." En esta categoría se incluirían los trabajos que contribuyen a la protección de los ecosistemas y la biodiversidad; aquéllos que reducen el consumo de energía, materiales y agua a través de estrategias de ahorro y eficiencia; los que "descarbonizan" la economía; y los que evitan o minimizan la generación de residuos y contaminación.

La siguiente tabla no es una lista cerrada de actividades y servicios cuyos empleos pueden calificarse como empleos verdes de acuerdo con la definición acuñada en el citado informe, sino una enumeración de ejemplos que pueden ayudar a cumplimentar las solicitudes del Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

EJEMPLOS DE EMPLEOS VERDES EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL
Servicios de agricultura y ganadería dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal más ecológicos y sostenibles, a la reducción, reutilización y gestión sostenible de residuos agrarios y ganaderos, al impulso de la agricultura y ganadería ecológicas.
Prestación de servicios on-line basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación que contribuyan a una movilidad sostenible y a reducir desplazamientos: teletrabajo, teleatención médica, teleconferencia, teleenseñanza o teleasistencia.
Digitalización de documentos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.
Servicios de Administración Electrónica y soluciones de TIC para la Administración que contribuyan a la reducción del consumo de papel y del impacto medioambiental y a la mejora de la eficiencia energética.
Servicios para la rehabilitación de entornos y viviendas.
Desarrollo local rural y servicios de proximidad.
Servicios destinados a reducir la contaminación.
Servicios en materia de turismo interior y sostenible, turismo rural, turismo cultural y natural, turismo termal, dinamización turística.
Servicios en materia de energías renovables, autoconsumo de energía eléctrica, eficiencia y ahorro energético.
Servicios para la vertebración del territorio.
Servicios en materia de comercio sostenible y de proximidad.
Servicios de apoyo a las PYMES, autónomos y entidades de economía social para digitalización, responsabilidad social corporativa e inversiones vinculadas con la economía verde o que contribuya a una línea de negocio sostenible o a la gestión de una mejora ambiental.
Servicios relacionados con la gestión de espacios naturales.
Servicios relacionados con el tratamiento y depuración de aguas residuales.
Servicios relacionados con la gestión y tratamiento de los residuos.
Servicios relacionados con la gestión de zonas forestales, prevención, detección y extinción de los incendios forestales, recuperación de la vegetación de los terrenos forestales incendiados, investigación forestal, planes forestales.
Servicios en materia de educación, información y sensibilización medioambiental.
Servicios relacionados con la protección del medio natural y la calidad ambiental.
Servicios relacionados con la protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico.
Servicios para la gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente el agua, el suelo, las masas forestales, los espacios naturales y la fauna cinegética.

Campañas y medidas de sensibilización en materia de protección medioambiental, consumo responsable, consumo de productos ecológicos, uso del transporte público y alternativo frente al uso del vehículo privado.
Servicios relacionados con la rehabilitación de viviendas y la edificación sostenible.
Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que contribuya a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier ámbito o sector económico
Servicios de conservación y mantenimiento del patrimonio de infraestructuras y aseguramiento de unas condiciones de accesibilidad equitativas al conjunto del territorio.
Medidas para la conservación y restauración de los hábitats y especies amenazadas y prioritarias presentes de forma natural en las zonas rurales prioritarias.
Servicios para impulsar la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural, en especial para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.

EMPLEOS EN COMPETENCIAS DIGITALES, CONFORME AL MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN EUROPEA (DIGCOMP)

El Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp) se presenta como una herramienta diseñada para mejorar las competencias digitales de los ciudadanos. El DigComp ha sido desarrollado por el Centro Común de Investigaciones (*JRC, Joint Research Centre*) de la Comisión Europea como resultado del proyecto encargado por las Direcciones Generales de Educación y Cultura junto con la de Empleo.

La competencia digital (CD) es aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso del tiempo libre, la inclusión y participación en la sociedad. Requiere de conocimientos relacionados con el lenguaje específico básico: textual, numérico, icónico, visual, gráfico y sonoro, así como sus pautas de decodificación y transferencia. Esto conlleva el conocimiento de las principales aplicaciones informáticas. Supone también el acceso a las fuentes y el procesamiento de la información; y el conocimiento de los derechos y las libertades que asisten a las personas en el mundo digital.

ÁREAS DE COMPETENCIA DIGITAL	
ÁREAS DE COMPETENCIA	COMPETENCIAS
1. Información y alfabetización digital	1.1 Navegar, buscar y filtrar información y contenidos digitales 1.2 Evaluar información y contenidos digitales 1.3 Gestionar información y contenidos digitales
2. Comunicación y colaboración a través de tecnologías digitales	2.1 Interactuar 2.2 Compartir 2.3 Participación ciudadana 2.4 Colaborar 2.5 Comportamiento en la Red 2.6 Gestión de la identidad digital
3. Creación de contenidos digitales	3.1 Desarrollo de contenidos digitales 3.2 Integración y reelaboración de contenidos digitales 3.3 Copyright y licencias 3.4 Programación
4. Seguridad	4.1 Protección de dispositivos 4.2 Protección de datos personales y privacidad 4.3 Protección de la salud y del bienestar 4.4 Protección medioambiental
5. Resolución de problemas	5.1 Resolución de problemas técnicos 5.2 Identificación de necesidades y sus respuestas tecnológicas 5.3 Uso creativo de tecnologías digitales 5.4 Identificación de brechas digitales



ORDEN EPE/1891/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuirá a la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, a una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

En la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la Inversión 1, “Empleo Joven”, en la que se incardina el “Programa Investigo”, dirigido al colectivo de personas jóvenes, suponiendo así un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar su empleabilidad.

En el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, indica que el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia, y conforme con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 21 de julio de 2021, los órganos gestores de dichos fondos han de cumplir los hitos y objetivos que se han consensuado por el Gobierno de la Nación y la Comisión Europea y que figuran en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), en adelante CID, y que se establecen cuantitativa y cualitativamente en el anexo II “Hitos y objetivos por Comunidad Autónoma” de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se fijan los hitos y objetivos a cumplir por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, la presente convocatoria contribuye al logro del objetivo número 342 fijado para la inversión C.23.I1 en el anexo CID. Dicho objetivo se concreta en contar, antes de fin de 2025, con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas. Entre dichos programas de juventud, el citado objetivo número 342, incluye el Programa Investigo, cuya finalidad es proporcionar trabajos vinculados al desarrollo de un proyecto de investigación. En el marco de este objetivo, la ya citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, de distribución territorial de fondos, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su anexo III-Inversión por Comunidad Autónoma, el objetivo numérico de 199 participantes en el Programa Investigo, correspondiendo 164 participantes al período 2021-2022 y 35 al año 2023.

Igualmente, las subvenciones convocadas por medio de esta Orden para facilitar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de in-



vestigación e innovación contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 277, de 19 de noviembre de 2021).

El artículo 1 de la citada Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, establece que su ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas, y dispone que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y las Comunidades Autónomas, como administraciones ejecutoras, impulsarán y subvencionarán el “Programa Investigo”.

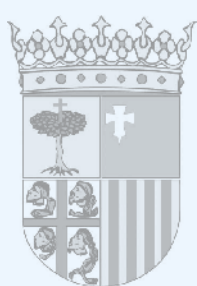
Con respecto a la financiación de este Programa, la citada Orden dispone en su artículo 3 que, en el ámbito de gestión de las comunidades autónomas, la financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 19.101.240A.454.30. “Gestión por las Comunidades Autónomas. Inversión PAES III. Empleo Joven. Programa de Investigación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. A estos efectos, el Servicio Público de Empleo Estatal distribuirá los correspondientes fondos a las comunidades autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tras dicha distribución territorial de fondos, se procedió a una ampliación de crédito por mayores ingresos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo del ejercicio 2021, incluyendo una dotación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 3.242.764 € para financiar el “Programa Investigo”. Dado lo avanzado del ejercicio, resulta inviable la ejecución de dicho crédito, lo que conlleva la necesaria incorporación del mismo al presupuesto del ejercicio 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece que podrán incorporarse los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos de las entidades con presupuesto limitativos.

Asimismo, el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 incluye para dicho ejercicio, en las aplicaciones presupuestarias 51010/G/3221/40024/32433, 51010/G/3221/440273/32433, 51010/G/3221/450011/32433 y 51010/G/3221/480744/32433 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, dotación económica suficiente y adecuada para financiar el “Programa Investigo”.

Es por ello que la presente convocatoria se financiará con la incorporación de los 3.242.764 € procedentes del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, más 2.196.711 € previstos en total en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior correspondientes al proyecto de presupuestos para 2022.

En su artículo 9, la citada Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, dispone que, en aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, el citado artículo dispone igualmente que el procedimiento de concurrencia no competitiva se podrá ajustar a las particularidades específicas que, en su caso, para procedimientos análogos, figuren previstas en la normativa en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de cada Comunidad Autónoma. Resulta por tanto adecuada la tramitación de las subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, según el cual, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos estable-



cidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Asimismo, los artículos 5 y 14 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, prevén que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo como módulos las cantidades que configuran el coste unitario validado por la Intervención General del Estado para este programa.

En el ámbito de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las comunidades autónomas, a través de la presente Orden de convocatoria, se determinan los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, recayendo dichas tareas, respectivamente, en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo y en la persona titular de la Dirección Gerencia de dicho Instituto.

Asimismo, en su artículo 13 la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, establece que las Comunidades Autónomas en las correspondientes convocatorias determinarán los procedimientos para la selección de las personas candidatas para la cobertura de los contratos susceptibles de ser subvencionados. Igualmente, contempla en su artículo 7 que en las convocatorias podrán incluirse criterios que se consideren relevantes y que se correspondan con la realidad del colectivo. En sintonía con estas opciones que brinda la citada orden, la presente convocatoria establece un procedimiento de selección a través de ofertas de empleo gestionadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Dado que el presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas asimismo en el artículo 6 de la Orden TES 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se incorporan al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, la línea "Programa Investigo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya ficha descriptiva se incorpora como anexo a esta orden.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Programa constituye una actuación incluida en la Inversión 1, "Empleo Joven", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.



2. De acuerdo con lo establecido en el 1.1 de las bases reguladoras, el objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado, y entidades privadas sin ánimo de lucro como fundaciones, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

3. El ámbito de aplicación de esta convocatoria se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Mediante Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 277, de 19 de noviembre de 2021).

2. A las subvenciones previstas en esta convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Serán de aplicación las disposiciones que tengan carácter básico del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

4. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación:

- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las obligaciones que sean de aplicación para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las órdenes de distribución relativas a los ejercicios económicos 2022 y 2023.

5. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye, además, una medida de fomento del empleo.

Tercero.— Financiación.

1. Los fondos previstos en esta convocatoria están destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la Inversión 1 “Empleo Joven-Programa Investigo” incluida en el Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se financiarán mediante



los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dotados en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

2. Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de subvenciones “Empleo Joven. Investigador”.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.439.475 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/410024/32433	Empleo Joven. Investigador	1.359.868,75 €
51016 G/3221/440273/32433	Empleo Joven. Investigador	1.359.868,75 €
51016 G/3221/450011/32433	Empleo Joven. Investigador	1.359.868,75 €
51016 G/3221/480744/32433	Empleo Joven. Investigador	1.359.868,75 €

La distribución de créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos para 2022 o, en su defecto, a la prórroga automática del presupuesto 2021, si dicha Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico 2022, según dispone el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 111, apartado 3, y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto de 2022, el Instituto Aragonés de Empleo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente podrá financiar esta convocatoria con otros fondos o, en caso contrario, podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Actividades y ocupaciones de preferente cobertura.

1. Las actividades objeto de las ayudas enmarcadas en esta Orden se desarrollarán por las personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como en su caso el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector



público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación. Como personal de apoyo subvencionado se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

2. Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán preferentemente en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como digitalización de servicios y “data science”.

Quinto.— Beneficiarios de la subvención y requisitos que deben reunir.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, en los términos establecidos y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos:

- a) Organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público que tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos, previstos en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
- b) Universidad de Zaragoza, sus institutos universitarios, y las universidades privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i y que se encuentren implantadas y realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial, que se encuentren implantados y realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito autonómico y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito autonómico que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- h) Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- i) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.

2. Los solicitantes para poder ser beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades y centros en quienes concorra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.— Actividad subvencionada.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, la actividad subvencionada consistirá en la contratación de personas jóvenes de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, que sean competencia de las entidades y centros beneficiarios dentro del “Programa Investigo”.

2. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

3. Se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con las actividades señaladas en el apartado cuarto de esta Orden.

Séptimo.— Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del “Programa Investigo”.

2. La duración de los contratos a subvencionar será de un mínimo de 12 meses y un máximo de 24 meses.

Los contratos objeto de subvención, que habrán de ser a tiempo completo, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente.

No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas dentro del período de los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio del nuevo contrato.

3. Los costes laborales objeto de la subvención incluirán:

a) Costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.

b) Ayudas al desplazamiento, por importe de 1.000 euros por año a tanto alzado por persona contratada, cuando estas tengan residencia en provincia diferente de donde van a desempeñar su puesto de trabajo. Estas ayudas serán de aplicación a un máximo del 50 por ciento de las personas contratadas por una misma entidad, hasta agotar el crédito disponible a tal fin. Para su tramitación, una vez seleccionadas las personas trabajadoras para ocupar los puestos objeto de la subvención, las entidades y centros podrán formalizar una solicitud adicional en los términos establecidos en el apartado décimo de esta Orden.

4. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, se establecen los siguientes módulos, configurados, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, considerando el coste unitario por persona contratada participante en el “Programa Investigo”:

a) Para compensar los costes laborales contemplados en la letra a) del número 3 anterior:

Modulo A: El módulo ascenderá a 1.867,16 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación.

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.759,07 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación.



De acuerdo con ello, el importe de esta subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.

- b) Para compensar las ayudas al desplazamiento contempladas en la letra b) del número 3 anterior, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 1.000 euros al año por persona contratada.

5. En el marco de la presente convocatoria, se establece un límite máximo de 200.000 euros de ayuda por entidad beneficiaria.

Octavo.— Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo en el momento de comenzar la relación contractual.

Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa.

Como personal de apoyo se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven en relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.
- b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar tales como másteres, grados o cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación. Este criterio no será de aplicación para los puestos de apoyo.

3. La valoración curricular de las personas candidatas por parte de las entidades beneficiarias deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

4. Las solicitudes de subvención deberán recoger las medidas que la entidad solicitante tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género. Dichas medidas podrán consistir, entre otras, en jornada continua; flexibilidad horaria; reuniones por videoconferencia; reducción de la jornada laboral en verano; posibilidad de teletrabajo; posibilidad de fraccionar vacaciones por días sueltos; compensación de horario por exceso de jornada; formación online o en horario de trabajo; días de libre disposición retribuidos; cheques guardería; permisos por acompañamiento de familiares a consulta médica, ayudas económicas de acción social para estudios de hijos, atención de familiares con discapacidad u otras; medidas adicionales en maternidad y paternidad por encima de los derechos legales establecidos; existencia de planes de igualdad; y existencia de planes de conciliación y corresponsabilidad.

Noveno.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, y el 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionables y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestarios asignado en la convocatoria.

Será de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente se publicará en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón un enlace a esta convocatoria.



Décimo.— Plazos de solicitud.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones para la financiación de los costes laborales previstas en el número 3.a) del apartado séptimo de esta Orden será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. El plazo para la presentación de solicitudes de la ayuda de desplazamiento previstas en el número 3.b) del apartado séptimo será de quince días a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado conforme al modelo normalizado denominado “Solicitud de ayuda de desplazamiento”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”.

Undécimo.— Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-programa-investigo/> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Asimismo, las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en el apartado décimo de esta Orden darán lugar a la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de las solicitudes y estas fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el número 1 anterior.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando el Instituto Aragonés de Empleo como órgano al que se dirige.



Toda la documentación, así como las alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d), e) y f) anteriores podrán presentarse también electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En todo caso, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, la administración o entidad interesada, por medio de su representante, efectuará por declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

En la citada declaración responsable se hará constar:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o que en el caso de haberlas recibido, no se supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) Que la persona contratada por la que se solicita la subvención no ha desempeñado, dentro del período de los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio de este contrato, ningún puesto de trabajo en áreas de investigación en la entidad, empresa o grupo de empresas solicitantes.
- e) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- g) Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- i) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- k) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- l) Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ll) Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.



5. A través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, se cumplimentará una memoria descriptiva, de la participación en este Programa en la que se harán constar los siguientes aspectos:

- Descripción de los puestos de trabajo a cubrir.
- Características de las actividades a realizar.
- Domicilio y localidad de los puestos de trabajo.

- Previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre el importe de la subvención que se solicita al Instituto Aragonés de Empleo y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredite la representatividad con que actúa, no es necesario aportar más documentación en relación con la representación.

En otro caso, y en caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los datos de identidad del representante en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se aportará DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

- b) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros, que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

- c) Declaración responsable de adecuación del proyecto de empleo por el que se solicita subvención al principio de “no causar perjuicio significativo”, según lo establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”.

- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”.

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”.

- f) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta Orden de convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano



competente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.— Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” prevista en el número 6.c) del apartado undécimo, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Decimotercero.— Instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva y el órgano instructor, a la vista del expediente y en función de la disponibilidad presupuestaria, elevará dicha propuesta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

6. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

Decimocuarto.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, órgano competente para resolver el procedimiento, resolverá las solicitudes de subvención de forma individualizada hasta agotar el crédito disponible y según el orden, atendiendo a la fecha y hora de presentación, en que la solicitud haya tenido entrada,



siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada para el Programa Investigo en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea.

4. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Cuantía de la subvención a otorgar y número de personas a contratar.
- b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas a contratar.
- c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.
- d) Localidad donde se desarrollarán las contrataciones a realizar.

5. Las resoluciones se notificarán telemáticamente y de forma individualizada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de esta convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en siguientes convocatorias.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

10. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. Una vez dictada la resolución, de acuerdo con el artículo 12.3 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o fuese deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente.



2. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Decimosexto.— Selección de las personas participantes.

1. Para la cobertura de los puestos ofertados, las entidades beneficiarias solicitarán a las personas que necesiten contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo ante la oficina del Instituto Aragonés de Empleo, especificando los requisitos y características que deben reunir las personas candidatas para el adecuado desempeño de las tareas propias de los puestos de trabajo ofertados.

2. La oferta de empleo constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo de las personas candidatas se lleve a cabo garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no podrá contener elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación.

3. La oferta de empleo se presentará en la oficina del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para el inicio de los correspondientes contratos. En la planificación de la contratación la entidad beneficiaria tendrá en cuenta el plazo de un mes previsto en el número 1 del apartado decimoséptimo para formalizar los contratos, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución concesoria.

4. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma, efectuando para ello un sondeo para preseleccionar a las personas disponibles.

5. En el proceso de preselección por la oficina de empleo se tendrán en cuenta los criterios previstos en el número 2 del apartado octavo de esta Orden.

6. Una vez realizada la preselección, la oficina de empleo presentará a la entidad beneficiaria un mínimo de tres personas candidatas por puesto de trabajo, si las hubiere, o un número superior, con el límite máximo de cinco, si así lo solicitase la entidad beneficiaria en la correspondiente oferta de empleo. Las personas participantes serán seleccionadas directamente por la entidad beneficiaria de entre las preseleccionadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

7. Conforme a lo previsto en el número 3 del apartado octavo de esta Orden, las personas preseleccionadas se comunicarán a la entidad beneficiaria mediante el envío de sus currículum vitae ciegos, los cuales no podrán incluir fotografía, ni edad, sexo, nacionalidad, estado civil, lugar de residencia o cualquier otro dato del candidato que pudiese perjudicar el principio de no discriminación durante el proceso de valoración curricular.

8. Efectuada la valoración curricular, la entidad beneficiaria informará a la correspondiente oficina de empleo del resultado final del proceso de selección.

9. En el caso de que no existan demandantes de empleo en las ocupaciones solicitadas, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación solicitada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede el módulo correspondiente.

El envío de nuevos candidatos solo procederá cuando la entidad justifique documentalmente que alguna de las personas propuestas no se adecua a los requisitos de la oferta, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditarlo debidamente mediante un informe firmado por el responsable de la selección final y remitido a la oficina responsable de la gestión de la oferta, al objeto de que, en caso de que fuese necesario, remita nuevas personas candidatas.

Decimoséptimo.— Contratación de las personas trabajadoras.

1. Efectuada la selección de las personas a contratar en la forma prevista en el apartado anterior, las entidades beneficiarias procederán a su contratación y alta en Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en los que el Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar el aplazamiento del inicio.

2. La duración de los contratos será de un mínimo de 12 meses, pudiéndose subvencionar hasta un máximo de 24 meses, aun cuando el contrato formalizado tenga una duración superior.

3. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

4. Los contratos se formalizarán por escrito utilizando la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente.

5. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de diez días hábiles desde el inicio de los mismos a la oficina de empleo que corresponda a



la oficina de empleo que corresponda y deberán llevar la indicación “Programa Investigo. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

6. La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la empresa, según lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo vinculado al proyecto de investigación.

Decimoctavo.— Justificación de la subvención.

1. En una primera fase de justificación, la entidad beneficiaria presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo debidamente formalizados de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de la referencia a la que se refiere el número 5 del apartado decimoséptimo: “Programa Investigo. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.
- b) Documento firmado por las personas contratadas, conforme al modelo normalizado denominado “Autorización para consulta de datos de la persona trabajadora contratada. Información a la persona contratada acerca de la financiación del programa por la Unión Europea-Next Generation UE”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”. Por medio de dicho documento, las personas contratadas harán constar su autorización para que el Instituto Aragonés de Empleo pueda recabar los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a dichas personas tanto en las bases reguladoras, como en la presente convocatoria. Asimismo, por medio de dicho documento se informará expresamente a las personas trabajadoras subvencionadas del carácter público de la financiación de los contratos a través de los fondos de la Unión Europea-Next Generation UE.

2. Asimismo, en una segunda fase de justificación, la entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, en el caso de las contrataciones anuales y, adicionalmente, al año de iniciarse el contrato, para aquellas contrataciones que se extiendan más de doce meses, y, en todo caso, antes del tercer trimestre de 2025, presentará ante el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una memoria justificativa y económica conforme al modelo normalizado denominado “Memoria justificativa y económica” disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”. Dicha memoria acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

En el apartado de justificación económica, la memoria recogerá el coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el número 4 del apartado séptimo de esta Orden, especificando a este fin:
 - Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas.
 - Personas contratadas que han accedido a la ayuda al desplazamiento contemplada en la letra b) del número 4 del apartado séptimo.
- 2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado Séptimo, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho apartado.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar



la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada año o mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

A efectos de las ayudas de movilidad previstas en la letra b) del número 4 del apartado séptimo, el cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas que acceden a dichas ayudas, por el módulo económico correspondiente.

- 3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º Diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo. En caso de que la cantidad recibida fuese superior a la justificada, se aportará acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a dicha diferencia.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

3. Toda la documentación a la que se refieren los números 1 y 2 anteriores deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/6682>.

Decimonoveno.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) Mantener el empleo a jornada completa de las personas jóvenes contratadas durante todo el período subvencionado y en el grupo de cotización establecido en la resolución.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- e) Dar la adecuada publicidad de la subvención en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de esta Orden, así como informar al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda a través del propio contrato de trabajo, incluyendo para ello una cláusula en el mismo en los términos establecidos en el número 5 del apartado Decimoséptimo de esta Orden.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigésimo.

Vigésimo.— *Reintegros y régimen sancionador.*

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, en la presente Orden de convocatoria, así como en la Orden TES/1267/2021,



de 17 de noviembre, y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, en el caso de incumplimientos parciales, el Instituto Aragonés de Empleo determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, aplicando el principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

4. De acuerdo con el artículo 15.4 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 diciembre.

Vigésimo primero.— Seguimiento, control y evaluación.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. En particular, el Instituto Aragonés de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

5. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará a los beneficiarios la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridades responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de



Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en el supuesto de que les sea de aplicación a las entidades beneficiarias.

Vigésimo segundo.— Identificación y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de la subvenciones que configuran el “Programa Investigo” objeto de esta convocatoria, así como están obligadas a hacer mención, en cuanto publicidad hagan sobre el mismo, del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad e identificarla debidamente de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Igualmente, las entidades beneficiarias deberán comunicar de forma expresa a las personas trabajadoras subvencionadas el carácter público de la financiación de los contratos. Esta obligación, se hará efectiva mediante comunicación por escrito firmada por la persona trabajadora objeto de la subvención, conforme al modelo normalizado al que se refiere el número 1.b) del apartado decimoctavo, que se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los términos dispuestos en dicho apartado.

La información acerca de la financiación pública se incluirá asimismo dentro de las cláusulas del contrato, tal y como se establece en el número 4 del apartado decimoséptimo.

Vigésimo tercero.— Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de este programa según los definidos en este apartado.

3. En su caso, el beneficiario deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Vigésimo cuarto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas establecidas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo quinto.— Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo.

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada “Programa Investigo” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.



Vigésimo sexto.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo. Ficha. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo. "Programa Investigo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. Next Generation-EU.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concurrencia competitiva
	Código de Identificación E.16.07.31-CC
ÓRGANO GESTOR Organismo o Dirección General INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Servicio SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO	
ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA EMPLEO. PROMOCIÓN DE EMPLEO. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN Programa INVESTIGO del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. Next Generation-EU.	
OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCCIÓN Objetivos: - Fomentar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en organismos públicos de investigación, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades y empresas públicas, así como entidades privadas sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Revertir en la sociedad la alta formación de este personal, así como dotarles de una cualificación y experiencia mayor que redundará positivamente en su incorporación definitiva al mercado de trabajo. Plazo de ejecución: 2021-2023	
BASES REGULADORAS Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, las bases reguladoras del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en organismos públicos de investigación universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos y entidades públicas, así como entidades privadas sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN					
Ordinario	☐	Convocatoria Abierta	☐	Simplificado	☒
COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN					
Presupuesto 2021: 3.242.764 € Presupuesto 2022: 2.196.711 € Presupuesto 2023: 1.150.658 € - Créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo de Recuperación Next Generation EU.					
PLAN DE ACCIÓN					
La acción se ejecutará por medio de convocatorias anuales. Instrucción desde el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM. El seguimiento del programa se realiza por la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones del Servicio de Promoción de Empleo mediante la comprobación del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.					
INDICADORES DE SEGUIMIENTO					
- Nº entidades solicitantes. - Nº de personas jóvenes contratadas en el ámbito de aplicación del Programa. - Presupuesto anual ejecutado. - Subvención media por entidad y por trabajador. - Otros que establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de los mecanismos de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.					

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 1 octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Poncigrup, SL, con NIF B22235089, con código ES222540000164 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910718).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una Declaración Res-



ponsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 408 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 134 del término municipal de Zaidín (Huesca) y promovida por Poncigrup SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 28 de enero de 2014. (Expte INAGA500601/02/2012/12017).

Segundo.— Mediante Resolución de 23 de julio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, por modificación en el sistema de calefacción de la explotación e inclusión de las calderas de calefacción. (Expte. INAGA500202/02/2018/04030).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 30 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Séptimo.— Con fecha 5 de marzo de 2021, tiene entrada en este Instituto, alegaciones por parte del promotor en relación con varias MTDs que no se habían marcado en el cuestionario y que aparecen en el borrador. Desde este instituto se procede a incluir las MTDs, que aunque no fueron marcadas son de obligado cumplimiento. La que hace referencia al recubrimiento de la balsa de purines durante el almacenamiento, se rellenan en base a la formación de la costra natural, que es un método de recubrimiento de la balsa de purines aceptado como MTD, y que en este caso es la técnica de elección por parte del titular de la autorización, por lo que se mantienen en la resolución las MTDs 13.e.1, 16.b.3 y 17.b.3, todas ellas en relación con la cobertura de la balsa de purines mediante la costra natural.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de di-



ciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/12017 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 408 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 134 del término municipal de Zaidín (Huesca) y promovida por Poncigrup SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de octubre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

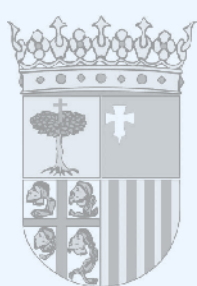
MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Tonerall", sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Arasfalto, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2016/07898).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Tonerall", sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), es visible desde la carretera A-225 y se encuentra a menos de 5 km de otras explotaciones mineras a cielo abierto por lo que queda dentro de los supuestos recogidos en el anexo I, Grupo 2, Industria extractiva, 2.1.1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha, 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos y 2.1.7. Canteras situadas a menos de 5 km de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

En septiembre de 2014, Arasfalto, SL solicita el inicio del procedimiento de consultas previas, para lo que acompaña el documento compresivo del proyecto de aprovechamiento en la cantera "Tonerall", para recursos de la sección A), áridos, en el término municipal de Aguaviva, en la provincia de Teruel. El 31 de agosto de 2015 se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental. (Expediente INAGA 440201/01F/2015/05474).

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, somete al trámite de información y participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Tonerall", para recursos de la sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Arasfalto, SL, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 24 de abril de 2016, en prensa escrita (Diario de Teruel de 11 de mayo de 2016), exposición al público en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha, y en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel- Sección de Minas.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, se recibe alegación al proyecto de un particular y en nombre de Ecologistas en Acción - Aragón.

Al tiempo eleva consulta al Ayuntamiento de Aguaviva, Comarca del Bajo Aragón, Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en sus consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico señala que de acuerdo al promotor la actividad no afecta directamente a ningún cauce ni dominio público hidráulico. Que la cantera "Tonerall" se localiza en el área delimitada del embalse de Aguaviva, actualmente en estudio, e incluido en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015. Concluye constatando que, en el Estudio de impacto ambiental aportado, el promotor ha incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico indicados en el informe realizado para las consultas previas. No obstante, el Estudio de impacto ambiental no analiza de qué manera puede afectar el cambio de la morfología del terreno por el relleno realizado en la restauración del sector 4 sobre la capacidad de desagüe del barranco de Ample. En líneas generales, considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección sobre el medio hídrico, garantizando que no se alterarán significativamente ni la morfología ni la dinámica de los barrancos de Mela, Ample y la Cubeta que atraviesan la zona de cantera, asegurando en todo momento la calidad de las aguas subterráneas y superficiales, y que no se profundiza por debajo del nivel freático. Se indica que el promotor deberá valorar la conveniencia de desarrollar la actuación en esta zona teniendo en cuenta la posible construcción del embalse de Aguaviva contemplado en el Plan



Hidrológico de la cuenca del Ebro (2010-2015) y que llevaría el cese inmediato de la actividad. Por otro lado, teniendo en cuenta que las actuaciones se sitúan en zona de policía de cauces se recuerda al promotor que se requerirá de la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca no entendiéndose el informe emitido a esos efectos, y que solo serán autorizables actividades no vulnerables frente a avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que las prospecciones realizadas han sido negativas, según constata el certificado liberatorio emitido el 10 de diciembre de 2015, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjeran hallazgos de restos arqueológicos o paleontológicos de interés deberá comunicarse, de forma inmediata, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento.

- Ecologistas en Acción - Aragón y particular, expone que analizada la documentación se identifican algunas cuestiones que pueden poner en riesgo un entorno tan vulnerable y en estos momentos tan sometido a presión extractiva como es el río Bergantes y su LIC. Asimismo, se echa en falta en el estudio de impacto ambiental un inventario de fauna completo de la zona y un adecuado análisis de los efectos sobre la misma. Indica que la mercantil cuenta con hasta seis explotaciones en la zona abiertas o en tramitación, sin que se haya justificado, desde el punto de vista técnico, la necesidad de tal número de explotaciones teniendo en cuenta el efecto sinérgico que produce la actividad en el entorno del río Bergantes. Opina que para la preservación de los valores ambientales y paisajísticos del entorno del río Bergantes se debería condicionar la apertura de cada explotación al agotamiento de las reservas de la anterior. Finalmente, solicita que la administración disponga de las medidas necesarias para la preservación del entorno, debiendo exigir al promotor los requisitos tendentes a garantizarla o denegar su solicitud en caso de no satisfacerlos.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 16 de agosto de 2016, se recibe de la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y Plan de Restauración del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Toneral I", sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Arasfalto, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

Posteriormente el promotor aporta anexo al estudio de impacto ambiental con fecha 29 de marzo de 2017, tras requerimiento realizado por este Instituto en fecha 10 de enero de 2017.

En el anexo al Estudio de impacto ambiental el promotor incluye, como se le requería, un capítulo específico de respuesta por parte del promotor a las alegaciones presentadas por distintos organismos y particulares en el trámite de información pública y consultas del procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinaria y de acuerdo al artículo 30 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. La justificación dada por parte del promotor en el citado punto del anexo es que las respuestas recibidas son parte del proceso de información pública dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y que corresponde al órgano ambiental evaluar y considerar o no las alegaciones. De esta manera el promotor no da respuesta completa a las alegaciones y planteamientos incluidos como pueda ser la compatibilidad del proyecto con el embalse de Aguaviva, un mayor detalle en el estudio de avifauna y un estudio sinérgico de la actividad minera en la zona, por citar algunas de las cuestiones planteadas.

Con fecha de agosto de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al órgano sustantivo Información sobre el estado administrativo de la concesión de explotación y los distintos hitos administrativos que haya tenido la concesión de explotación a evaluar y concesiones vecinas del mismo promotor, desde su otorgamiento hasta la actualidad. Y que se remitan a este Instituto las observaciones y consideraciones que, como órgano sustantivo, estime oportunas respecto al proyecto y al resultado de la información pública y consultas, en virtud del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

El 17 de diciembre de 2018, se registra entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con la respuesta por parte del órgano sustantivo en respuesta a la solicitud de información realizada por el órgano ambiental. El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel informa que el promotor Arasfalto, SL es titular de las explotaciones: "Cananillas" número 218 que se encuentra agotada en recurso y ocupada por la planta de lavado, triturado y clasificado de áridos del promotor; "Cananillas II" número 270 caducada mediante Orden de 19 de septiembre de 2017 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por renuncia voluntario del interesado. Obra en el expediente informe del



Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente al cumplimiento del plan de restauración favorable para la devolución del aval; "Cananillas IV" número 435 autorizada mediante Resolución de 10 de marzo de 2016, del Director General de Energía y Minas y actualmente en explotación. Indica que se considera oportuno limitar el tiempo previsto para la restauración de los terrenos ya afectados del Sector 4 (plano número 4 del estudio de impacto ambiental) a un periodo máximo de restauración de 2 años. Asimismo, una vez sea formulada la declaración de impacto ambiental por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se estudiará el proyecto de explotación presentado, producción anual prevista, número de trabajadores, con el fin de poder reducir el periodo de vigencia de la explotación solicitado, por considerar que este es demasiado amplio para este tipo de explotaciones.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la explotación de gravas y arenas para su fragmentación y clasificación con destino a la venta de áridos, fabricación de hormigón y asfalto, en planta existente en las propias instalaciones de la empresa contiguas a la explotación.

La explotación "Tonerall" se proyecta dentro de los límites del polígono 1, parcelas 519, 520, 521, 522, 531, 534, 535, 544, 547, 550, 551, 554, 557, 558, 560, 561, 571, 573, 577, 578, 579, 580, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 600, 612, 619, 914, 915, 9008 y 924 en el término municipal de Aguaviva (Teruel), ocupando una superficie de 33,42 ha.

Los materiales detríticos a extraer proceden de un depósito de materiales cuaternarios en la margen izquierda del río Bergantes, en una zona donde ya existen explotaciones en activo y zonas sin restaurar. Limita con la cantera "Cananillas II", ya explotada y en rehabilitación por el promotor, y con la explotación "San Carlos" que se encuentra en explotación por otro titular. La explotación "Tonerall" se solicita como continuación de la cantera "Cananillas II". En la cantera solicitada se ha incluido todo un sector en el que no se prevén labores de explotación por encontrarse el recurso extraído por antiguas actividades mineras, y que se incluye en la rehabilitación proyectada para la explotación.

La poligonal que define el perímetro del recinto en el que se inscribe el área de explotación solicitada presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):



VERTICES	COORD X	COORDY	VERTICES	COORDX	COORDY
1	737.976	4.522.659	44	738.367	4.522.398
2	738.009	4.522.677	45	738.330	4.522.396
3	738.022	4.522.688	46	738.319	4.522.398
4	738.041	4.522.721	47	738.298	4.522.413
5	738.072	4.522.748	48	738.286	4.522.438
6	738.103	4.522.761	49	738.264	4.522.450
7	738.190	4.522.814	50	738.242	4.522.453
8	738.188	4.522.825	51	738.207	4.522.448
9	738.229	4.522.835	52	738.173	4.522.474
10	738.249	4.522.852	53	738.117	4.522.467
11	738.263	4.522.851	54	738.110	4.522.473
12	738.264	4.522.846	55	738.059	4.522.496
13	738.263	4.522.790	56	738.026	4.522.511
14	738.273	4.522.763	57	738.005	4.522.518
15	738.298	4.522.741	58	737.929	4.522.533
16	738.316	4.522.732	59	737.892	4.522.538
17	738.228	4.522.649	60	737.930	4.522.578
18	738.418	4.522.492	61	737.941	4.522.592
19	738.396	4.522.458	62	737.979	4.522.653

El área completa a rehabilitar ocupa una extensión de 16,6623 ha y se enmarca en el perímetro formado por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89).



VERTICES	COORDX	COORDY	VERTICES	COORDX	COORDY	VERTICES	COORDX	COORDY
1	737.976	4.522.659	22	738.578	4.522.203	43	738.390	4.522.373
2	738.009	4.522.677	23	738.626	4.522.283	44	738.367	4.522.398
3	738.022	4.522.688	24	738.646	4.522.333	45	738.330	4.522.396
4	738.041	4.522.721	25	738.688	4.522.277	46	738.319	4.522.398
5	738.072	4.522.748	26	738.774	4.522.209	47	738.298	4.522.413
6	738.103	4.522.761	27	738.821	4.522.180	48	738.286	4.522.438
7	738.190	4.522.814	28	738.924	4.522.128	49	738.264	4.522.450
8	738.188	4.522.825	29	738.983	4.522.106	50	738.242	4.522.453
9	738.229	4.522.835	30	738.951	4.522.060	51	738.207	4.522.448
10	738.249	4.522.852	31	738.856	4.522.058	52	738.173	4.522.474
11	738.263	4.522.851	32	738.728	4.522.132	53	738.117	4.522.467
12	738.264	4.522.846	33	738.659	4.522.168	54	738.110	4.522.473
13	738.263	4.522.790	34	738.608	4.522.163	55	738.059	4.522.496
14	738.273	4.522.763	35	738.572	4.522.190	56	738.026	4.522.511
15	738.298	4.522.741	36	738.560	4.522.204	57	738.005	4.522.518
16	738.316	4.522.732	37	738.555	4.522.198	58	737.929	4.522.533
17	738.228	4.522.649	38	738.509	4.522.232	59	737.892	4.522.538
18	738.418	4.522.492	39	738.516	4.522.240	60	737.930	4.522.578
19	738.396	4.522.458	40	738.507	4.522.254	61	737.941	4.522.592
20	738.544	4.522.360	41	738.448	4.522.312	62	737.979	4.522.653
21	738.522	4.522.249	42	738.417	4.522.337			

El acceso a la explotación se realiza desde la localidad de Aguaviva siguiendo por la A-225 hasta un desvío por camino rural situado entre los puntos kilométricos 20 y 21.

En relación con la compatibilidad urbanística se indica que el Término Municipal de Aguaviva cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado de manera definitiva el 31 de octubre de 2001. Que la explotación pretendida se encuentra en Suelo No Urbanizable Genérico, siendo la extractiva una actividad compatible. En relación con el río Bergantes y su proximidad a la explotación se indica que se mantendrá en todo momento fuera de la distancia mínima de 5 m del río respetando la zona de servidumbre.

Se proyecta la explotación a cielo abierto de gravas y arenas procedentes de depósitos cuaternarios del río Bergantes, constituidos por terrazas de diversa edad formadas por gravas poligénicas, predominantemente correspondientes con calizas mesozoicas. La explotación se realizará de manera simultánea con la rehabilitación. Será una explotación a realizar por medios mecánicos mediante bancos descendentes a frente corrido con una altura media de banco de 5 m y una pendiente máxima de 84.º En caso necesario se establecerán bermas con una anchura mínima de 5 m. El talud final de explotación oscilará entre 45.º y 20.º El laboreo será por medio de arranque mecánico previo decapado de la capa de montera. El nivel de base de explotación previsto será variable si bien en todo momento quedará 2 m por encima del nivel freático.



La superficie de ocupación se circunscribe al área de recurso, infraestructuras y servicios mineros y un área afectada por una antigua explotación, siendo la superficie total de 33,3504 ha, de los cuales 166.623 m² se corresponden con la cantera "Tonerall" y 166.881 m² con los sectores 5 y 6. La superficie efectivamente aprovechable después de dejar los macizos de protección y considerando la topografía es de 24,8985 ha. En la definición de los límites se ha dejado un margen de 3 m a caminos, 2 m a parcelas colindantes y 10 m a la vegetación de ribera colindante con el sector 6. También se deja como no explotable el barranco del Mela que separa el sector 5 y sector 6.

La actuación se divide en seis sectores. Los sectores 1, 2 y 3 son aquellos en los que se prevé la extracción del recurso y el sector 4 donde solo se realizarán labores de rehabilitación puesto que el recurso ya se encuentra extraído por anteriores explotadores. Los sectores 5 y 6 se han incluido en el Estudio de impacto ambiental pero no han sido incluidos en el Proyecto de Explotación ni en el Plan de Restauración.

Las pistas para acceder a los frentes de trabajo serán de pendiente longitudinal inferior a 10% y de anchura de rodadura no inferior al doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella. No es necesario abrir nuevas pistas de acceso fuera de la explotación ya que existen suficientes caminos.

Se definen tres tipos de estériles: la tierra vegetal cuya potencia será de unos 30 cm que se retirará de forma previa y se acopiará en cordones trapezoidales y lugares adecuados para su conservación hasta la rehabilitación; los estériles no beneficiables que forman la capa de montera de unos 90 cm bajo la tierra vegetal que serán reservados para el relleno de taludes; y los rechazos que no cumplan las características para ser empleadas en el proceso productivo, los cuales suponen un 15% del material extraído. La retirada de la tierra vegetal y montera se realizará en franjas de 5 m por delante del frente de explotación.

Las operaciones de rehabilitación incluyen el refinado de las áreas llanas mediante el extendido del material no aprovechable. El modelado de taludes para alcanzar la topografía final que se integre en el paisaje circundante se obtendrá con el aporte de material estéril de rechazo, mediante vertido directo y conformación forzada, con taludes entre 45.º a 20.º de inclinación según la cota de los terrenos que se sitúan en los límites de la explotación. Posteriormente se procederá al extendido de la tierra vegetal, preparación del sustrato y posterior revegetación mediante siembra preparatoria a razón de 150 kg/ha. La mezcla de semillas estará formada por especies de leguminosas -50%- con *Medicago sativa*, *Vicia villosa*, *Psoralea bituminosa*, gramíneas -15%- con *Brachypodium retusum*, *Bromus inermis*, *Poa annua*, *Stipa tenacissima*, y cobertura de herbáceas -25%- con *Calamintha baetica*, *Diplotaxis erucoides*, *Eryngium campestre*, *Foeniculum vulgare*; y arbustos y subarbustos -10%-. Se indica que se mantendrán los parámetros de desagüe en condiciones correctas para evitar tasas de erosión. En las bermas se realizarán plantaciones de *Pinus halepensis* cada 6 m.

La empresa promotora de la actividad minera realiza actividades de movimientos de tierras, por lo que cuenta con materiales definidos como excedentes de excavación "tierras y piedras no contaminadas". Por ello se pretende que una vez se obtenga la declaración de impacto ambiental, informe del plan de restauración y autorización de la autoridad sustantiva se procederá a completar el trámite para la autorización de la idoneidad de la utilización de excedentes de excavación como tierras y piedras no contaminadas en el relleno, para labores de restauración en la cantera.



Las reservas totales son las siguientes:

CANTERA TONERAL I. RESERVAS TOTALES	
Sup. explotable	10,85 ha
Potencia media a explotar	13,5 m
Volumen a explotar	1.466.962 m3
Coeficiente de rechazo	15%
Volumen neto del material explotable	1.246.918 m3
ESTÉRILES	
Tierra vegetal	0,30 m
Volumen tierra vegetal en sup explotable	32.570 m3
Capa de montera	0,90 m
Volumen capa de montera	97.710 m3
Rechazo en cantera	220.044 m3
Volumen total estériles para relleno	350.324 m3



CONTINUACIÓN SECTORES 5 Y 6. RESERVAS TOTALES	
Sup. explotable	14,04 ha
Potencia media a explotar	7,5 m
Volumen a explotar	1.053.142 m3
Coeficiente de rechazo	15%
Volumen neto del material explotable	895.171 m3
ESTÉRILES	
Tierra vegetal	0,30 m
Volumen tierra vegetal en sup explotable	42.125 m3
Capa de montera	0,90 m
Volumen capa de montera	126.376 m3
Rechazo en cantera	157.971 m3
Volumen total estériles para relleno	326.472 m3

Las superficies a restaurar/explotar en los diferentes sectores serán:

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	TOTAL
Sup a restaurar (m2)	34.377,23	35.043,31	39.145,62	58.061,98	47.167,74	97.212,04	311.007,92
Sup a explotar (m2)	34.377,23	35.043,31	39.145,62	Explotado	47.167,74	97.212,04	252.945,94

La duración de la explotación estará supeditada a las necesidades de recurso según demandas de mercado por lo que se realiza una estimación para la cantera "Tonerál I" de una explotación anual de entre 40.000 m³ y 91.062 m³ previendo un periodo de aprovechamiento de 30 años, y para la continuación en los sectores 5 y 6 de una explotación anual de entre 30.442 m³ y 68.180 m³ previendo un periodo de aprovechamiento de 16 años. Con esto, los años previstos para la explotación de la cantera "Tonerál I" y su continuación en los sectores 5 y 6 es de 46 años.

La maquinaria necesaria para la actividad será máquina de arranque y carga (retroexcavadora y pala), tres camiones de transporte tipo dúmper, un bulldózer y un tractor con cuba



para riego de pistas. El equipo humano será un director facultativo, un encargado, un administrativo, un maquinista y tres conductores.

En relación con el cronograma de labores se indica que en los sucesivos Planes de Labores se detallará el avance de los frentes, de manera que cada año quedarán definidas las áreas explotadas, las previstas y el hueco de explotación. A medida que avance la explotación del sector 1 irán avanzando la restauración del mismo. Tras la explotación del sector 1 se explotará el sector 2 y finalmente el sector 3. La restauración del sector 4, que no forma parte de la zona explotable, se irá acometiendo desde el inicio de la explotación de la cantera.

3. Análisis de alternativas.

Respecto al análisis de alternativas se indica que debe estar fundamentado en la capacidad de acogida del territorio para la actividad proyectada si bien en una fase previa de viabilidad, puesto que la alternativa descrita viene condicionada por la disponibilidad del recurso y la viabilidad económico-ambiental. Desde este punto de vista se valoran los aspectos relacionados con la geología, atmósfera, vegetación y usos del suelo, fauna, regímenes especiales de la zona, medio perceptual, paisaje, etc. y se concluye que Tonerál I se considera la zona más idónea por encontrarse en continuidad con la zona explotable más cercana a la planta, en continuidad con un frente abierto, con terrenos disponibles en cuanto a su propiedad y con características geológicas que se adaptan a la planta de beneficio.

Como alternativas de explotación se plantea tres alternativas incluyendo la alternativa 0. La Alternativa 0 que supone no realizar la explotación. Si no se llevase a cabo la parcela se quedaría una zona con recurso, y otra con frentes abiertos en estado de explotación, que si se abandonaran supondrían, un peligro para la seguridad de personas y animales, y un impacto severo a nivel medioambiental. La Alternativa 1 consiste en englobar las zonas afectadas por las explotaciones anteriores con el fin de homogeneizar la restauración, actualizar avales, reservas y producciones. Y por último, la Alternativa 2 que consiste en no englobar las zonas afectadas por antiguas explotaciones con el fin de homogeneizar la restauración, actualizar avales, reservas y producciones.

Como sistema de explotación se ha elegido el mismo que se está utilizando en la actualidad, avanzando el frente actual con la misma cota de explotación con el fin de que se aseguraran reservas suficientes en la explotación de la cantera para al menos 30 años. La cantera "Tonerál I" se halla en terrenos cercanos a la planta de beneficio de la empresa y es de interés asegurarse la explotación de estos terrenos por el máximo tiempo posible.

Atendiendo a las alternativas desde el punto de vista ambiental y técnico, se ha decidido elegir la alternativa 1. Todo ello pensando en la solución de menor impacto ambiental y viable técnicamente. Se puede concluir que la cantera "Tonerál I" y su continuación en los sectores 5 y 6 presenta unos valores, que favorecen que el emplazamiento seleccionado, una capacidad de acogida para la nueva explotación óptima.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El contenido del estudio de impacto ambiental y el anexo al estudio de impacto ambiental presentados incluyen una valoración de las afecciones sobre el medio natural y sobre la Red Natura 2000 LIC ES2420117 "Río Bergantes" valorando el impacto ambiental entre moderado a severo pero que es considerado compatible a moderado con la aplicación de medidas correctoras y el programa de rehabilitación previsto. Sin embargo, el análisis de los efectos no se plantea bajo la realidad de la explotación que contiene una mayor parte de la superficie afectada por trabajos de explotación en los que no se han llevado a cabo acciones de rehabilitación.

Se presenta un análisis de impactos, donde se identifican las acciones que pueden causar impactos en las diferentes fases del Proyecto (preparatoria, explotación y restauración), los factores ambientales del entorno que van a ser susceptibles de recibir dichos impactos (atmósfera, geología, hidrogeología e hidrología, edafología, vegetación, fauna, espacios y especies protegidas, paisaje, patrimonio y medio socioeconómico) y se elaboran matrices de valoración de los impactos. Se valora como impacto severo, el que produce la actividad sobre el paisaje (alteraciones morfológicas y cromáticas e introducción de elementos ajenos) y que, mediante el Plan de Restauración, pasará a ser compatible.

Para que los impactos ambientales de la actividad, de forma conjunta, pasen de moderado-severo a compatible-moderado, se plantea la aplicación de una serie de medidas correctoras y preventivas y la ejecución de un Programa de Restauración.

Se aporta un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, cuyos objetivos son los de determinar las afecciones de la actividad extractiva sobre el medio, comprobando su adecuación a los Proyectos de Explotación, Restauración, y Estudio de impacto ambiental, detectar afecciones



ciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas y controlar el desarrollo y ejecución de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La duración de este Plan de Vigilancia abarca desde la fase de explotación hasta 2 años después de la finalización de la rehabilitación. En este programa se establece para cada factor del medio: el área de aplicación, los controles que se realizarán y el objetivo de cada uno de los controles.

Se presenta un informe técnico en el que se justifica la necesidad de disponer de varias canteras en activo debido a que las características del material son muy variables por la cantidad de finos, los espesores de tierra de montera o el tipo de granulometría que se requiere para abastecer las necesidades de material en la fabricación de áridos para hormigones, morteros, mezclas asfálticas o bases de carretera. En relación con ello se describen las características de las distintas explotaciones en activo o solicitadas en las proximidades: en la margen derecha del río Bergantes, y con calidades medias, "Cananillas IV" con árido fino para hormigón, "Tonerall" (en tramitación) con árido grueso para machaqueo y asfaltos, y en la margen izquierda, la solicitada "Tonerall" con áridos para hormigones y asfaltos de calidad buena y muy buena. Se argumenta que con la mezcla de materia prima obtenida en las tres canteras "Cananillas IV", "Tonerall" y "Tonerall", se garantiza el buen aprovechamiento de los recursos existentes, el mantenimiento del nivel de calidad exigido y una respuesta a la demanda de áridos del mercado.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La actividad se ubica en la Comarca del Bajo Aragón en la provincia de Teruel, a unos 2.000 m al Este del núcleo urbano de Aguaviva, en su mismo término municipal y limitando por el Este con el río Bergantes y el término municipal de la Ginebrosa. El río discurre divagando por una amplia llanura de inundación formada por mantos de depósitos aluviales dispuestos de manera discordante sobre materiales detríticos de edad terciaria constituidos por conglomerados poligénicos de cemento calcáreo y hacia el Norte por margocalizas y calizas dolomitizadas.

Las cotas de la zona de actuación oscilan aproximadamente entre los 485 m y los 515 m de altitud.

El drenaje principal de la zona es el río Bergantes. Hacia él se canalizan las aguas de escorrentía a través de varios barrancos que atraviesan la explotación en dirección Sur-Norte, barrancos de Mela, Ample y la Cubeta. A la altura de la planta de áridos existe un vado hormigonado que cruza el río Bergantes.

La cuenca visual es relativamente amplia hacia el oeste y el suroeste. La accesibilidad visual es elevada al poder ser divisada la zona de actuación a corta distancia (menos de 1 km) desde la carretera autonómica de la red básica A-225 y por los senderistas del Sendero Turístico GR-8 que limita por el sur con la actuación.

Los suelos del entorno son suelos agrícolas, sin horizontes diferenciados en superficie. En las parcelas objeto de la actuación existe un perfil edáfico consistente en unos 30-40 cm de un horizonte superficial de color marrón, textura franco-limosa, con mucha pedregosidad y estructura pulverulenta o granular fina. Por debajo de este horizonte se encuentra el depósito de gravas con más o menos matriz arenosa. En las zonas de ladera con vegetación natural, el perfil edáfico es similar, aunque se pueden distinguir horizontes, con mayor contenido en materia orgánica y restos orgánicos en descomposición y menor espesor.

En los glaciares y terrazas cuaternarias situados a ambos lados a lo largo del río Bergantes existen amplias superficies afectadas por varias explotaciones de áridos siendo una parte mínima las rehabilitadas y cuya rehabilitación se ha limitado a acciones simples como rellenos con estériles junto con residuos procedentes de la construcción o demolición y en otras zonas siembras con un grado de cobertura incompleto. Se reconocen taludes subverticales de altura variable que pueden llegar a tener más de 15 m. Destacan los taludes originados por la actividad minera existentes en el sur de la zona prevista de explotación que limitan con el borde de camino vecinal y Sendero Turístico GR-8.

La vegetación natural asociada al río Bergantes está constituida por sotos de ribera maduros dominados por *Populus nigra*, *Populus alba*, *Salix alba* y formaciones arbustivas del género *Salix*, que forman alineaciones y bosquetes entre los depósitos de gravas, todo ello enmarcado entre los usos agrícolas y pinares de pino carrasco. El buen estado de la vegetación que coloniza las márgenes del río Bergantes motiva su inclusión en la Red Natura 2000 como LIC ES2420117 "Río Bergantes", además de la presencia de especies como *Petrocoptis pardoi* incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Este caméfito es endémico de la cuenca media del río Bergantes contando en Aragón únicamente con una población localizada en el término municipal de Aguaviva. Ocupa grietas de conglomerados calizos, pequeñas cuevas, extraplomos y llega a colonizar como hábitat se-



cundario rocas desprendidas en el seno del pinar de pino carrasco. La superficie correspondiente a la cantera no responde a este tipo de hábitat por lo que no se prevén afecciones directas sobre la especie derivadas de la explotación.

La vegetación natural fuera de la zona de influencia del río se caracteriza por la presencia de matorral mediterráneo de tomillo, romero y genista que se acompaña de carrasca, coscoja, enebro o pino carrasco.

En cuanto a la avifauna es territorio de especies como busardo ratonero, cernícalo vulgar, vencejo común, alondra común o avión roquero todos ellos incluidos como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Los barrancos que discurren hacia el río Bergantes se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. Sin embargo, en el ámbito de la explotación no discurren cauces con aguas permanentes que puedan albergar poblaciones de la especie.

Por el límite Sur de la explotación, discurre el Sendero Turístico GR-8. Este sendero coincide, con el flanco sur de la explotación “Tonerál I” entre los vértices 30 y 59, con el acceso a la cantera.

La explotación “Tonerál I” no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a humedales incluidos en la lista RAMSAR o a Humedales Singulares de Aragón, ni a otras figuras ambientales. Tampoco afecta al dominio público forestal o pecuario.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre la geología y suelos, el paisaje, usos del suelo, la fauna y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, sobre el paisaje ya que habrá efectos acumulativos y sinérgicos por las numerosas explotaciones de áridos en ese tramo del río Bergantes en el TM de Aguaviva, y sobre la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra.

En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se apuesta por la creación de un talud perimetral con pendientes que oscilarán entre los 20.º y los 45.º, favorecerán los procesos erosivos debido al exceso de pendiente, así como dificultar la realización de siembras mecánicas por encima de los 25.º.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación, la extracción se realizará principalmente sobre campos de cultivo por lo que no afectará a vegetación catalogada, además el entorno más próximo presenta un alto grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos, actividades mineras, granjas, planta de áridos y por la presencia de diversas infraestructuras (líneas eléctricas, carretera A-225, etc.), por lo que la afección directa sobre la vegetación natural será escasa. En el sector 6 existen fincas en no laboreadas sobre las que se ha desarrollado una vegetación natural. La vegetación de mayor valor se localiza en las riberas del río Bergantes la cual en principio no debería verse afectada por el proyecto si bien existe un camino de acceso desde la zona de explotación hasta la planta de tratamiento que tiene el promotor que ha invadido y afectado a esta vegetación natural. El proyecto no aclara los recorridos para los trasiegos de los camiones desde la zona de explotación hasta la planta.

Durante las fases preparatoria y de explotación, se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases procedentes de los motores de combustión, y se generará ruido durante las labores extractivas, lo que influirá en las comunidades faunísticas de la zona y sobre los usos recreativos del entorno (sendero GR-8). También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que puedan contaminar el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas) cuyo impacto no es reversible.

En el estudio de impacto ambiental en el análisis de impactos, no se identifica la colindancia de la explotación con el río Bergantes y por cuyo límite discurre un camino de acceso a la planta que ocupa suelos de la Red Natura 2000 LIC ES2420117 “Río Bergantes”. La incidencia espacial del proyecto LIC puede cuantificarse en unos 300 m lineales que deberían haber sido valorados en el estudio de impacto ambiental, e integrados adecuadamente en la rehabilitación de los terrenos, desarrollando medidas específicas para ello. Tampoco se analizan los impactos indirectos sobre este espacio. La actuación queda fuera de este espacio de la Red Natura 2000 si bien existen impactos indirectos que se vienen a acumular con los de



otras explotaciones de recursos minerales existentes en ambas márgenes de manera que en este tramo del río Bergantes se está produciendo una desnaturalización del medio que degrada los valores ambientales de este río de carácter mediterráneo.

En relación con las afecciones a la red hidrológica se indica que no se explotará por debajo del nivel freático, sin embargo, en la zona del barranco del Mela, la explotación que se programa extrae materiales desde la margen del barranco descendiendo los bancos por debajo de la cota de su lecho que se sitúa sobre los 505 m hasta los 480 m en las zonas más bajas dejando una distancia de 25 m. Los perfiles aportados en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración no precisan cómo será el hueco de excavación en los sectores 5 y 6 que se localizan en la otra margen barranco del Mela. Con la lógica de que se profundizará dentro del recurso en la misma manera que en los sectores 2 y 3, morfológicamente el barranco quedará colgado a cotas superiores a las de las zonas de extracción y de rehabilitación previstas, por lo que se producirán modificaciones en el flujo de las aguas subterráneas conectadas con el barranco además de una alteración paisajística severa que desvirtúa el paisaje hasta hacer que no tenga ningún sentido el discurrir de un cauce a cotas superiores que sus márgenes. En el estudio de impacto ambiental tampoco se incluyen estudios hidráulicos que aseguren que la evolución a futuro del cauce no entre a discurrir por las zonas de explotación.

En relación con los barrancos Ample y Cubeta que atraviesan transversalmente la zona ya explotada, sector 4, no se establecen medidas específicas para recuperar su funcionalidad tras la rehabilitación de los terrenos, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran totalmente intervenidos, interrumpidos y desdibujados totalmente en su tramo final.

Entre las medidas incluidas para la protección de las aguas superficiales se incluye el diseño de desagües de forma que se mantenga funcional el drenaje del predio dotando a los terrenos de una pendiente longitudinal adecuada para garantizar el correcto drenaje de las aguas de escorrentía hacia el punto deseado. La pendiente general de la zona de explotación y morfología final se dirige hacia el río Bergantes de manera que ante eventos de elevada pluviometría se podrían producir arrastres de finos que incrementasen la turbidez en las aguas de este río, si bien con la incorporación de medidas que minimicen las entradas de aguas durante los posibles episodios de lluvias torrenciales y con un correcto manejo de la escorrentía se permitiría una adecuada gestión de las aguas durante la explotación y garantías para la rehabilitación final. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base o freático local.

En relación con el Sendero Turístico de Aragón GR-8 cabe decir que se ha incluido en la parte descriptiva del medio del Estudio de impacto ambiental y se señala que se dejará una distancia de 5 m sin explotar. Indica que no se usará como vía de paso entre la explotación y la planta. El estudio de impacto ambiental no valora los impactos sobre este Sendero Turístico de Aragón ni sobre sus usuarios aun cuando se adentra entre los vértices 33 y 40 señalados en el plano número 5 de diciembre de 2015 del Proyecto de explotación, no se deja el retranqueo previsto de 5 metros en algunas zonas, y se verá afectado por el trasiego de vehículos en la entrada de la planta de áridos y hormigón del promotor a la que irán las gravas y arenas extraídas en "Tonerál". Tampoco se realiza ninguna consideración sobre el tratamiento a dar en la rehabilitación del sector 4 en el talud subvertical y de gran altura que limita el camino con ese sector. No se realiza ninguna consideración sobre las condiciones de seguridad del camino. La presencia de este talud supone un riesgo para los usuarios del camino y Sendero Turístico de Aragón por no existir ninguna medida de seguridad que evite caídas, ni señalización. Asimismo, no se justifica con estudios geológico-geotécnicos los factores de seguridad ni la estabilidad a corto y largo plazo de ese talud formado por gravas y arenas con un ángulo de talud que supera ampliamente el ángulo de rozamiento interno de esos materiales, por lo que es susceptible de deslizar arrastrando así el camino que discurre por la cabecera del talud.

En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación drástica del paisaje de la zona, máxime cuando la explotación se localiza junto a la carretera A-225 en donde se concentra un elevado número de espectadores potenciales y junto a un Sendero Turístico de Aragón. A la degradación del paisaje inherente a la explotación de áridos hay que sumar el gran impacto sobre el paisaje que han dejado explotaciones anteriores con una deficiente rehabilitación o directamente no rehabilitadas. El plan de restauración incluye algunas de estas zonas (sector 4) lo que supone un efecto positivo. La afección sobre el paisaje se puede minimizar potenciando las medidas de rehabilitación e integración paisajísticas previstas.



Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la gran concentración de proyectos de explotación de recursos minerales en el entorno de un espacio de la Red Natura 2000. Algunos de los cuales se explotarán simultáneamente con la explotación "Tonerall". El alcance del estudio de impacto ambiental de este proyecto de explotación de áridos aislado no permite ni valora adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de graveras del entorno, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando las superficies naturales ocupadas, volúmenes extraídos, para conocer la evolución previsible del medio y su afección sobre la Red Natura 2000 LIC ES2420117 "Río Bergantes".

Ni el Proyecto de Explotación ni el Plan de Restauración incluyen los sectores 5 y 6 por lo que no se pueden valorar adecuadamente los impactos que se puedan derivar de la explotación de estos sectores.

La explotación durante 46 años en una zona con los valores ambientales previamente citados y los impactos ambientales descritos contraviene algunos de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como son la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; o la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Por último, la legislación aragonesa en materia de evaluación de impacto ambiental tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales.

La información aportada en el estudio de impacto ambiental no permite prever cómo evolucionará el medio a tan largo plazo ni valora adecuadamente los impactos ambientales para ese plazo de 46 años. No se pueden prever con la suficiente certeza los efectos ambientales derivados de la actuación en un plazo tan amplio de tiempo teniendo en cuenta las circunstancias cambiantes ya sea tanto en las prácticas mineras como en el medio ambiente. Asimismo, el propio órgano sustantivo pone en cuestión la duración propuesta para la explotación en su informe.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, establece que a través de la declaración de impacto ambiental se debe determinar si procede o no, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto y, en su caso, las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras. A tal efecto, habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente.

En consecuencia, no forman parte de la presente evaluación, ni comporta pronunciamiento alguno la presente Resolución, sobre las actuaciones de explotación de recursos minerales ya ejecutadas en parte de la superficie que constituye ámbito del Proyecto evaluado "Tonerall" y que acentúan los efectos ambientales anteriormente identificados. Si bien tales actuaciones no están contempladas como objeto de la presente evaluación, si tienen incidencia en su desarrollo y sus condicionados.

Con fecha 11 de junio de 2020, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Aguaviva, Comarca del Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha de 26 de junio de 2020 se recibe escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Aguaviva. Se alega que existe una disparidad entre la superficie indicada en el documento base para la explotación "Tonerall" de 33,42 hectáreas y la calculada a partir de la superficie



catastral que asciende a 26,58 hectáreas. Del total de las parcelas incluidas en la explotación 8 parcelas son de titularidad municipal ascendiendo esas parcelas a un total de 4,5 ha (parcelas 577, 580, 586, 590, 914, 915, 9008 y 924 del polígono 1 del TM de Aguaviva). Se indica que no se ha podido realizar por parte del Ayuntamiento de Aguaviva una valoración económica adecuada para considerar su cesión, ni tampoco se ha podido llegar a valorar la idoneidad de que la totalidad de las fincas (bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Aguaviva) se enajenen, ya que debido a su condición, la regla general para la enajenación de estos bienes es la subasta pública, procediendo únicamente a la adjudicación directa cuando se de alguna de las circunstancias: las peculiaridades del bien objeto del contrato, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

Que, en vista de la urgencia para realizar alegaciones por parte del Ayuntamiento de Aguaviva, se comunica que no se ha podido llegar a ninguna conclusión acerca de la posibilidad de inclusión de las fincas de titularidad municipal en la explotación "Tonerall".

A pesar de que la totalidad de las parcelas sobre las que se ubica la actividad son de propiedad particular, la empresa indica que para el desarrollo de la actividad se han firmado los correspondientes contratos de cesión de los derechos mineros con los titulares de los terrenos, una afirmación que no se ha llevado a cabo en la realidad, ya que no se ha contactado con el Ayuntamiento de Aguaviva ni con los particulares para la firma de los contratos de cesión.

Asimismo, de la totalidad del Proyecto y Plan de Restauración se alega también que la parcela 9008 del polígono 1 incluida en la explotación "Tonerall" es un camino municipal por el que discurre el Sendero Turístico GR-8 que forma parte del Sendero Europeo E7, por lo que la inclusión de este camino en el proyecto minero interfiere con los usos recreativos del camino y con el entorno. El Ayuntamiento no permite su inclusión en el proyecto por su consideración como camino vecinal y Sendero GR, solicitando que se excluya del proyecto de explotación y que se realice el retranqueo de la explotación a 10 m para asegurar la seguridad del sendero, de los vehículos y de los usuarios de la vía. En el Sector 4 de la explotación, la parcela 924 de titularidad municipal se ve afectada parcialmente, además que invade parte del sendero GR, por lo que la parte invadida del sendero debería devolverse a su estado original. Respecto a la Red Natura 2000 LIC "Río Bergantes" ES2420117, los trabajos de la cantera deberán respetar una distancia de 100 m, restaurando posteriormente la vegetación preexistente. El proyecto no precisa los niveles base en cada sector ni la profundidad del nivel freático, siendo necesario precisar esos datos. El proyecto deberá respetar la zona de policía del río Bergantes, siendo la Confederación Hidrográfica del Ebro la que autorice la explotación en zona de policía del cauce.

En vista de los antecedentes que se observan en la antigua explotación de la empresa, las parcelas afectadas apenas han sido objeto de rehabilitación. El Ayuntamiento manifiesta dudas acerca de la consecución del programa de ejecución del Plan de Restauración presentado, así como el estado en que se devolverán las parcelas cedidas (públicas o privadas) tras la reversión de la extracción y que difícilmente se asemejará a su estado original. Para evitar que la restauración se demore en el tiempo se solicita que por parte de la Administración se revise y se vigile el adecuado cumplimiento del cronograma del Plan de Restauración. Considera necesario que la restauración del sector 4, ya explotado en el pasado, inicie su restauración en primer lugar y que la restauración de los demás sectores no se dilate en el tiempo, condicionado a que la apertura de un sector no se realice hasta que el anterior no esté finalizado, y que los planes de restauración no se demoren más de 2 años en el tiempo. La restauración deberá permitir recuperar el uso anterior de las parcelas, en especial las destinadas a la actividad agrícola y las que se encuentren afectadas por la Red Natura 2000.

Con fecha de 13 de julio, prórroga mediante, se registra de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor de alegaciones en el trámite de audiencia.

Se realizan alegaciones respecto al retranqueo de 75 m con el barranco de Mela, indicando que la franja de 75 metros del barranco, no tiene vegetación a preservar, por lo que, en ese sentido, su explotación no produciría ningún daño a la vegetación. La aplicación de estos 75 metros significa una reducción de la explotación de 32.954 m², que equivale a un volumen de unos 440.000 m³ menos de material, esto supone una pérdida muy importante de recurso. Se alega que eliminar de la explotación 440.000 m³, significa reducir unos 10 años la vida de la cantera (según cronograma presentado), indicando que esto no es conveniente a nivel medioambiental ya que esta explotación se encuentra a muy poca distancia de la del punto de tratamiento y consumo, lo que reduce considerablemente las emisiones contaminantes que los camiones emiten en los viajes de transporte del material. El hecho de reducir superficie de esta zona, obligará al empresario a buscar recurso para esos años, en zonas más



lejanas, lo que significará más kilómetros para el transporte, y por consiguiente, más emisiones; además del gasto económico que significa ampliar los kilómetros.

Se indica que, atendiendo a la legislación reseñada, sobre la zona de policía, primará la afección y el sometimiento a la Ley de Aguas y por ende a la autorización del órgano de cuenca, que en este caso sería la Confederación Hidrográfica del Ebro. De esta forma la protección del barranco de Mela deberá someterse a la legislación específica en dicha zona de policía, ahora interesados por esta mercantil, siendo vinculante el contenido y regulación que recoja en su autorización el organismo de cuenca. Que según recoge la normativa específica los actos y acuerdos que infrinjan la legislación hidráulica del Estado o no se ajusten a la planificación hidrológica y afecten a su competencia en materia hidráulica podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Que en la cercana explotación "Cananillas IV" del mismo titular y situada en las cercanías de la explotación "Tonerál I" cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la extracción en la zona de policía de un barranco sin que la declaración de impacto ambiental considerase ninguna prohibición.

Se solicita que dicha condición se sustituya por la indicación de la obligatoriedad de solicitar autorización de explotación al organismo competente, en este caso a Confederación Hidrográfica del Ebro, y que sea dicho organismo el que, como es práctica habitual, marque las condiciones necesarias para no perjudicar al barranco del Mela.

Para una mejor integración morfológica en el paisaje, se propone cambiar el diseño de la explotación-restauración, por un nuevo diseño que, a una distancia de 75 m del barranco, comience a subir el nivel base de explotación, hasta alcanzar un nivel un metro por encima de la cota del barranco. El límite más próximo al barranco, se restaurará con un talud de 20°, de manera que reduzca el impacto paisajístico.

Finalmente, en relación al resto del condicionado del Borrador de la declaración de impacto ambiental, no se considera ninguna objeción y se redactará el documento anexo al Plan de Restauración acorde a todas las consideraciones propuestas.

Habiendo analizado y considerado las alegaciones presentadas por el promotor, estas no se aceptan estando motivado en que el retranqueo de 75 m respecto al barranco del Mela se motiva en la necesidad de tener una coherencia paisajística e integración morfológica adecuada en el entorno de un espacio de la Red Natura 2000 con lo que no se invaden competencias propias del Organismo de Cuenca ya que en el condicionado del documento base facilitado al promotor en el trámite de audiencia ya se establece la obligación de que el promotor recabe autorización de ese Organismo, sin perjuicio de que la Confederación Hidrográfica del Ebro en su procedimiento sustantivo establezca una distancia mayor entre la explotación minera y el cauce del barranco del Mela. Que la cercanía de la planta de tratamiento no justifica que se deba explotar todos los recursos minerales de los alrededores sin prestar una adecuada y coherente integración paisajística, máxime cuando se está colindante de un espacio de la Red Natura 2000 y de un recurso turístico como es un Sendero Turístico de Gran Recorrido. El caso de la explotación "Cananillas IV" y "Tonerál I" no resulta comparable por la distinta entidad de los cauces y diferentes posiciones respecto a estos cauces. Por todo ello, se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Tonerál I", sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Arasfalto, SL, el proyecto de explotación y el plan de restauración presentados, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:



Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Tonerall", sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Arasfalto, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado ambiental

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa al proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Tonerall", sobre una superficie de 33,42 hectáreas en el término municipal de Aguaviva (Teruel), dentro del perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas, excluyendo en todo caso del ámbito de esta declaración de impacto ambiental las actuaciones ya realizadas y las zonas previamente afectadas por la actividad minera (sector 4 y parte del sector 1), y excluyendo también los sectores 5 y 6 por no quedar incluidos en el proyecto de explotación ni en el plan de restauración presentados junto al estudio de impacto ambiental. El ámbito temporal para la explotación se establece en no más de 30 años.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear aquellas modificaciones justificadas del planeamiento de la explotación o de su rehabilitación que no supongan modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en la presente evaluación de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la restauración. Cualquier nuevo planteamiento que suponga una modificación de los impactos ambientales ya evaluados sobre cualquier aspecto del medio deberá ser informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente a petición del órgano sustantivo, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

4. En el caso de no obtener la total disponibilidad de las parcelas en las que se proyecta la actividad minera por falta de acuerdo con los propietarios, se deberá someterse el nuevo proyecto al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al no poder ejecutarse el proyecto tal y como se ha presentado y evaluado.

5. Con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, incluida la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

6. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

7. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la gravera en su flanco sur y suroeste colindante con el Sendero Turístico de Aragón GR-8 (entre los vértices 30 y 59 señalados en el plano número 5 de diciembre de 2015 del Proyecto de explotación) alejándolo 10 m respecto a los límites de este camino, al objeto de ser compatible con los usos propios del Sendero Turístico de Aragón, así como prevenir riesgo de posibles accidentes por caídas para los usuarios de este espacio. En ningún caso la explotación supondrá la ocupación de este Sendero Turístico de Aragón GR-8 sin que haya una propuesta de nuevo trazado que sea autorizada por la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón del Departamento de Vertebraación Del Territorio, Movilidad y Vivienda. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Aguaviva como titular de los caminos de acceso, y sin perjuicio de mayores distancias que se puedan establecer para garantizar la seguridad a partir de los estudios geológico-geotécnicos de estabilidad de los taludes existentes o por realizar por parte del promotor.

8. Para la protección de barranco del Mela, afectado por los trabajos del sector 3, y una integración morfológica del paisaje más ordenada y coherente, se retranqueará el perímetro de la explotación "Tonerall" 75 m del barranco del Mela (entre los vértices 59 y 12 señalados



en el plano número 5 de diciembre de 2015 del Proyecto de explotación), sin perjuicio de que la Confederación Hidrográfica del Ebro en su procedimiento sustantivo pueda establecer una distancia mayor entre la explotación minera y el cauce del barranco del Mela. El promotor de manera previa al inicio de las labores de explotación en el sector más cercano al barranco del Mela realizará un estudio hidrológico que permita asegurar que no se modificará el trazado del cauce por las labores extractivas próximas y las aguas de este cauce no discurrirán en ningún caso por la zona de explotación o zonas rehabilitadas.

9. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración.

10. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, encharcamientos que dificulten una posterior rehabilitación del espacio y la erosión y el arrastre de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local, río Bergantes. No se profundizará por debajo del nivel freático.

11. Se analizará la estabilidad y seguridad del talud subvertical existente junto al camino y sendero GR-8 y de los nuevos taludes a generar con la explotación y su posterior rehabilitación, aportando informe firmado por técnico competente y visado por colegio oficial. De acuerdo con las conclusiones del estudio se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la completa seguridad del sendero GR-8 y la adecuada rehabilitación de los citados taludes. El promotor será el responsable de asegurar las condiciones de seguridad necesarias para los usuarios del camino frente al riesgo de deslizamientos, de caídas o cualquier otro riesgo inducido por la actividad extractiva y transporte de áridos.

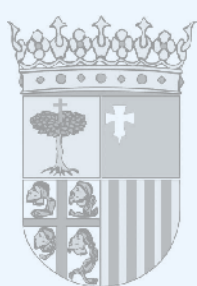
12. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. Dado que parte del camino de acceso es coincidente con un Sendero Turístico de Aragón, se deberá señalizar advirtiendo de la circulación de vehículos pesados, limitación de la velocidad de circulación a no más de 15 km/h, así como implementar las medidas necesarias que separen el tránsito minero con el tránsito peatonal como puedan ser mediante dos trazados paralelos y separados suficientemente, la instalación de valla de madera separativa, bloques de piedra dispuestos cada 5 m, etc. Se intensificará el riego de los caminos para evitar la afección por polvo sobre los paseantes y vegetación.

13. Se establecerán medidas para recuperar las zonas de ribera y zonas próximas degradadas junto al espacio de la Red Natura 2000 LIC ES2420117 "Río Bergantes", y alcanzar de forma previa al inicio de la actividad la rehabilitación de dicha margen retirando las tierras que afectan a la vegetación y ribera del río Bergantes y realizando plantaciones con especies de ribera autóctonas (*Populus nigra*, *Populus alba*, *Salix alba* y *Salix fragilis*). Se procederá a la rehabilitación del camino creado por la actividad minera y que discurre paralelo al río Bergantes mediante su revegetación con especies de ribera coherentes con los valores del LIC ES2420117 "Río Bergantes", permitiendo la creación de la zona de amortiguación que garantice la recuperación y conservación de la vegetación de ribera.

14. Se adoptarán medidas en la rehabilitación que permitan la recuperación geomorfológica y funcionalidad de los barrancos Ample y Cubeta, actualmente completamente intervenidos por los trabajos mineros ya realizados.

15. Se programará la explotación/rehabilitación de modo que el primer año esté realizada la recuperación de las zonas junto al LIC "Río Bergantes" y cercanas, y garantizada la seguridad del Sendero Turístico de Aragón, debiendo ejecutar en los primeros dos años la rehabilitación de los terrenos del sector 4 en los que no se prevén trabajos de explotación. Asimismo, se ajustará la duración y periodos para cada uno de los sectores a las determinaciones establecidas en este condicionado.

16. En los límites por explotar, como criterio orientativo, se garantizará que los taludes finales de rehabilitación no superen una pendiente media de 22.º ni una pendiente máxima de 30.º, y el diseño geomorfológico del perfil transversal de los taludes deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud monoclinal recto al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial. En el supuesto de que no sea posible conseguir dichas pendientes en los taludes subverticales pre-existentes, se buscarán soluciones específicas que garanticen su seguridad, estabilidad e integración estética. La rehabilitación morfológica de la explotación evitará que las líneas rectas de los frentes, bermas y otros permanezcan en el paisaje una vez cesen los trabajos extractivos.



17. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se deberá asegurar una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones con al menos 0,3 m de potencia en las zonas a revegetar con especies arbustivas y arbóreas.

18. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el plan de restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc., de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

19. Se deberá presentar un documento anexo al Plan de Restauración ajustado a los volúmenes y superficie, periodo de explotación, secuenciación de las fases, así como al perímetro de explotación resultante del cumplimiento de todos los condicionantes de esta declaración de impacto ambiental y justificando el cumplimiento de las prescripciones de la declaración de impacto ambiental. Se deberán incorporar las medidas necesarias para recuperar, minimizar y compensar la afección ambiental y paisajística del entorno, del espacio Red Natura 2000, del sendero y barrancos indicados, con sus correspondientes partidas presupuestarias.

20. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la explotación de recursos minerales, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

21. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

Seguimiento y vigilancia ambiental.

22. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia desde el inicio de la actividad hasta dos años después de la finalización de las labores de explotación y rehabilitación, y con él se asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, afecciones y condiciones de seguridad del Sendero Turístico de Aragón GR-8, seguimiento de las afecciones sobre la Red Natura 2000, y afecciones los Hábitats de Interés Comunitario y a fauna catalogada como amenazada del entorno.

23. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón,



apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.844 plazas (581,28 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 65, de Retascón (Zaragoza) y promovida por Víctor Manuel Loren Martín. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02920).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Víctor Manuel Lorén Martín, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 31 de marzo de 2020, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.844 plazas (581,28 UGM), en el polígono 503, parcela 65, de Retascón (Zaragoza).

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 29 de septiembre de 2017 y licencia de inicio de actividad de fecha 27 de junio de 2018, otorgada por el Ayuntamiento de Retascón para una capacidad inicial de 2000 plazas de cebo.

Mediante Resolución del INAGA, de fecha 10 de abril de 2019, se autoriza la ampliación de la capacidad de la explotación hasta las actuales 2.282 plazas de engorde de 20 a 120 kg (273,84 UGM). (Expediente INAGA 500202/01/2018/11551).

La explotación se encuentra en activo con código REGA ES502240000002.

La documentación aportada consta de un proyecto básico de ampliación y estudio de impacto ambiental redactado por el colegiado número 591 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón y visado con fecha 24 de marzo de 2020. Tras el requerimiento de información necesaria para la correcta valoración del proyecto, la documentación quedó completada con fecha 19 de enero de 2021.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 19 de mayo de 2021, notificándose al Ayuntamiento de Retascón (Zaragoza).

Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a los ayuntamientos de Retascón, Mainar y Villarroya del Campo, sobre aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Retascón y a la Comarca Campo de Daroca. El Ayuntamiento de Retascón emite informe favorable en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto.

Transcurrido el plazo otorgado para la emisión del resto de los informes citados, a fecha actual no constan recibidos en este Instituto. En relación a las competencias autonómicas de autorización de explotaciones ganaderas del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, de forma previa a su ampliación, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, se deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de bienestar animal de la instalación ganadera.

Con fecha 19 de enero de 2021, tiene entrada en este Instituto el informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Retascón, para el proyecto de ampliación descrito.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de noviembre de 2021, y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Transcurrido el plazo establecido, no se han recibido observaciones al respecto.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones; estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como ferti-



lizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en las MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes en la explotación: nave 1 de 119,30 x 15,40 m subdividida en dos seminaves de 57,65 x 15,40 m, unidas por un almacén central de 4 x 15,40 m, una caseta de servicios y almacén, de 5,45 x 3,45 m, fosa de cadáveres con una capacidad de 23,17 m³, depósito de agua con una capacidad de 127 m³, balsa de purín impermeabilizada mediante hormigón con una capacidad de 2.921 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas: Nave 2 de 130,40 x 15,80 m subdividida en dos seminaves de 64,20 x 15,80 m, unidas por un almacén central de 2 x 15,40 m, ampliación del vallado perimetral y ampliación del depósito de agua hasta los 159 m³ de capacidad.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 63,5% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, lo que supone cubrirlas mediante cubiertas rígidas o flexibles. Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MMTTDD 16, 17 y 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada en el polígono 503, parcela 65 del término municipal de Retascón (Zaragoza), calificado como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, y dentro del coto de caza mayor y menor con matrícula 5010439, cuyo titular es el Ayuntamiento de Retascón. Las coordenadas UTM para la localización de la explotación son UTM ETRS89 (Huso 30) X: 638.172; Y: 4.558.656.

Por lo que respecta a los elementos relevantes del territorio, la ubicación del proyecto se localiza a unos 3.116 m del núcleo urbano de Retascón, y a 86 m desde la balsa de purín de la explotación a la carretera más próxima, la N-330. La nave ganadera más próxima de la explotación se encuentra a unos 122 metros de dicha carretera.

Respecto a las afecciones ambientales, la parcela donde se ubica la explotación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra a 322 m de la zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. Se encuentra incluida en el Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común) según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, y dentro del área crítica propuesta para el ámbito de protección de la avutarda, en la zona denominada Llanos de Langa-Torralbilla-Mainar, zona de dispersión postnupcial entre mayo y septiembre.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No obstante, el suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno, complementado con placas fotovoltaicas, por lo que no se proyecta la instalación de líneas eléctricas, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

Por lo que respecta a espacios naturales protegidos, no se prevén afecciones significativas, dado que la explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. La ZEPA denominada "Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta" ES2430101 se encuentra a 8.261 m y el LIC denominado "Sierra Vicort" ES2430102 a 5.974 m de la explotación. El hábitat de interés comunitario más próximo se corresponde con "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-brachypodietea" a unos 3.650, m de la explotación. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública ni a ninguna vía pecuaria, siendo las más próximas la denominada Cañada Real de Castilla, a unos 219 m, y la de Vereda de Torralbilla a Manchones, a 348 m de la explotación.



Por lo que respecta al análisis del efecto acumulado del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en la zona de afección del proyecto, se ha obtenido un índice de saturación que califica el impacto de la ampliación como moderado. Ello implica que el uso de los estiércoles como fertilizantes se considera ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al análisis de los posibles riesgos de catástrofes sobre el proyecto, se concluye que la ubicación no está afectada por riesgos significativos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o a la población, ya que se corresponde con una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja. Por tanto, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por último, en cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas de la misma especie, se ha observado que la explotación porcina más próxima se localiza a 2.852 m. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 1.307 m, siendo una explotación avícola. En consecuencia, la instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas entre explotaciones ganaderas y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadá-



veres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se encuentra dentro del área crítica propuesta para el ámbito de protección de la avutarda, en la zona denominada Llanos de Langa-Torralbilla-Mainar. Zona de dispersión postnupcial entre mayo y septiembre. Las obras de construcción se realizarán fuera de esta época, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de abril.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Víctor Manuel Lorén Martín, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.844 plazas (581,28 UGM) ubicada en el polígono 503, parcela 65 del término municipal de Retascón (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 638.172; Y: 4.558.656.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Con carácter previo a la obtención de la licencia de inicio de la actividad ampliada se deberá obtener la autorización de extracción de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ampliación solicitada.

Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener informe favorable de los servicios veterinarios oficiales en relación a la siguiente normativa: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre ordenación de explotaciones ganaderas.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I a la presente Resolución.

2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 2.993 t que será repartido mediante un sistema automatizado.

El abastecimiento de agua provendrá de un pozo propio legalizado, aportando documentación de dicho pozo para una capacidad autorizada de 6.000 m³/año. El promotor presenta solicitud de ampliación de caudal para el abastecimiento de la explotación ganadera ampliada, hasta los 10.525 m³. Deberá obtener la autorización de ampliación del caudal del pozo. Se estima un consumo anual de agua de 10.525 m³.

El consumo medio de 5 días para las plazas solicitadas, de acuerdo a las estimaciones del proyecto será de 144 m³. Se dispone de un depósito exterior de 127 m³ y se proyecta la colo-



cación de una nueva virola en el depósito para recrecer la capacidad actual en 32 m³, totalizando 159 m³, suficiente para cumplir la normativa vigente.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de un grupo electrógeno de gasoil de 16 KVA de potencia y placas solares con baterías. Su consumo en los últimos años ha sido de aproximadamente 800 litros de gasoil anuales. Se estima con la ampliación que el consumo de gasoil ascenderá hasta los 1.500 litros al año.

El consumo energético anual se estima en 26.000 kWh/año.

Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de 100 kW de potencia y un circuito de agua caliente por el interior de las naves. Se estima un consumo anual de 2.000 litros de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El grupo electrógeno de gasoil de 16 kVA de potencia se encuentra, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluido en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

La caldera de calefacción de gasoil de 100 kW de potencia, se encuentra según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluida en el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones; no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 21.798 Kg de metano al año, 12.110 kg de amoniaco al año y 97 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.844 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, código 10 04 04 01 y código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2574.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de Autogestión.

Se estima una producción anual de 10.415 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 35.119 kg, según los índices del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Tras análisis de la estimación de la carga máxima de fertilización con Nitrógeno en bases agrarias de recintos SIGPAC, resultan aptas 234,72 ha de las aportadas por el promotor, siendo 202,072 ha con limitaciones. La superficie apta puede asimilar una carga máxima de fertilización de nitrógeno de 49.290,47 Kg de Nitrógeno, suficiente para asimilar la carga de nitrógeno producida por las 4844 plazas de cebo (35.119 kg de N/año).

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de -1,53 %, lo que conlleva un impacto moderado. El hecho de detectarse impactos moderados, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

En las parcelas agrícolas presentadas para la valorización agrícola de los purines de la explotación que se encuentran dentro del ámbito de protección del hábitat del Cangrejo común de río se respetará una distancia de protección de 100 metros de distancia a cauces.

En las parcelas agrícolas del municipio de Retascón que se encuentran dentro del área crítica del ámbito propuesto para la avutarda, la fertilización se realizara fuera de la época de actividad reproductora, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de abril.



2.4. Producción de residuos en la explotación.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14038, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 169,54 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 72,66 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales, así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

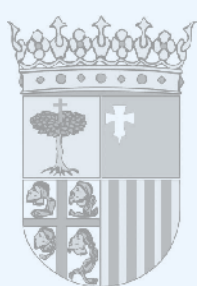
MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 63,5% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la pondera-



ción de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, lo que supone cubrirlas con cubiertas rígidas (de hormigón, de paneles de fibra de vidrio o de láminas de poliéster, de forma plana o cónica, de forma que quede cerrada y sea estanca para minimizar el intercambio de aire y para impedir que entre lluvia) o flexibles (en forma de tienda, con un mástil central de forma que las aberturas no cubiertas sean mínimas; o cubiertas planas formadas por un material compuesto flexible y autoportante sujeta por clavijas a una estructura metálica).

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

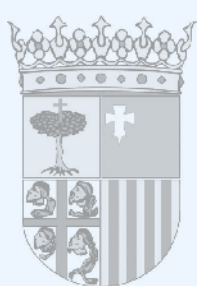
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas, (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas). Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 225 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por Santiago Pallás Calvete. (Número de Expediente 500202/01/2019/09926).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Santiago Pallas Calvete resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en Zaragoza, la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas a ubicar en el polígono 505, parcela 225, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por D. Santiago Pallás Calvete.

Tras el estudio de la documentación presentada se considera que el proyecto es susceptible de generar efectos significativos sobre el medio ambiente dado que se trata de una zona ambientalmente sensible, de acuerdo al artículo 37.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Por ello, se emite Resolución de 28 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM) a ubicar en el polígono 505, parcela 225, del TM de Bujaraloz (Zaragoza) y promovido por D. Santiago Pallás Calvete (Expte. INAGA 500202/01/2018/09790).

Con fecha 23 de septiembre de 2019, se registra en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 225, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Santiago Pallás Calvete.

La documentación incluye estudio de impacto ambiental, base agrícola vinculada a la explotación, plan de gestión de purines y certificado de zona libre de restos arqueológicos.

La ubicación propuesta se encuentra dentro de la zona de especial conservación (ZEC, en adelante) denominada Monegros, de la zona de especial conservación para las aves (ZEPA, en adelante) denominada La Retuerta y Saladas de Sástago, en ámbito del futuro PORN Zonas Esteparias Monegros Sur (Sector Occ.), en área crítica del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, y también es una zona de presencia de numerosas especies de aves esteparias (avutarda, sisón, ganga...). Tanto la ZEPA como el ZEC forman parte de la Red Natura 2000, que es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea. Se trata de una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa.

Cabe destacar que la ubicación no está afectada por la evaluación de impacto ambiental del proyecto del Plan coordinado de obras de la zona regable Monegros II.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23.c de la citada Ley.

Tercero.— Revisada la documentación que aporta el promotor y con objeto de que complete la información necesaria para solicitar evaluación de impacto ambiental se le requiere con fecha de registro de salida del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 11 de noviembre de 2019 para que subsane una serie de deficiencias.

Con fecha de entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 27 de noviembre de 2019, se recibe contestación al requerimiento, para completar la información necesaria para la correcta valoración del proyecto.

Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio de 13 de febrero de 2020, por el que se somete el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental a información pública durante



treinta días hábiles, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2020.

Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2020, se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza).

Con fecha 25 de febrero de 2020, se solicita informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Con la misma fecha se solicita informe sobre la sostenibilidad social del proyecto a la Comarca de Monegros.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— Con fecha 20 de abril de 2020, se recibe informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, en el que recuerda que debido a la proximidad de determinados yacimientos arqueológicos el proyecto debe realizar prospecciones arqueológicas para comprobarse la ausencia de restos, tal y como se establecía en el informe de 24 octubre de 2018, en relación a la ubicación del proyecto.

La documentación presentada por el promotor incluye certificado de zona libre de restos arqueológicos, tras la realización de las correspondientes prospecciones, emitido por la Dirección General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha 31 de mayo de 2019.

Quinto.— Con fecha 24 de junio de 2020, se emite el informe por parte del Ayuntamiento de Bujaraloz en el que informa que con la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) en vigor en el momento de la solicitud del proyecto la parcela en la que se encuentra la explotación es compatible con el proyecto de explotación ganadera. También se considera que no hay apreciaciones relevantes contrarias en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Sexto.— Con fecha 2 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, en el que se informa favorablemente en relación a la ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

Séptimo.— Consta en el expediente informe de fecha 12 de enero de 2021 del área de biodiversidad del INAGA, en el que considera la construcción de la instalación y los efectos directos e indirectos de su funcionamiento incompatible con el mantenimiento de los valores naturales y las especies que se verían afectadas por la instalación del proyecto. Se considera que las afecciones de la implantación de nuevas explotaciones, junto con el impacto acumulativo de las ya existentes, están provocando una clara regresión de especies que se encuentran en peligro de extinción, como es el caso de la avutarda, y otras especies con régimen de protección como la ganga ortega, la ganga ibérica, el sisón común y el cernícalo primilla. Por ello, y considerando los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, recogidos en su artículo 2, como son: la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, de su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de la biodiversidad; la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales protegidos y a especies silvestres, se hace necesario aplicar el principio de cautela, y concluye que la instalación del proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente sin que se pueda asegurar la compatibilidad del mismo mediante la implantación de medidas correctoras.

Con fecha 23 de junio de 2021, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto. Con fecha 28 de junio de 2021, se dio traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza) por si considerara necesario realizar alguna observación.

El promotor presenta alegaciones fuera del plazo otorgado, lo que no impide que sean tenidas en cuenta en el expediente. En las alegaciones presentadas, el promotor arguye que las granjas de tamaño medio, como es su caso, no están entre las causas del descenso poblacional de avutarda, y cita como causas: la colisión con tendidos eléctricos, la caza ilegal, la depredación, la construcción de infraestructuras y la intensificación de usos agrícolas. Señala también el carácter familiar de la explotación que pretende instalar y la producción eco-



lógica certificada que llevaría a cabo. Aporta medidas preventivas para compatibilizar la instalación de la explotación con la conservación de las aves esteparias, a saber: evitar las labores agrícolas, incluida la aplicación del purín, durante el periodo de incubación de la avutarda y los primeros días de vida de los pollos, evitar la colocación de alambre de espino en la parte superior del vallado de la granja, balizar el vallado con elementos que le doten de visibilidad, mantenimiento de la vegetación presente en los ribazos y linderos, construcción y adecuación de puntos de agua para la fauna. Declara que con las medidas preventivas expuestas no hay afecciones significativas sobre las aves esteparias y los objetivos de conservación de la ZEPA, el ZEC, y el resto de las figuras de protección que concurren en el área de influencia del proyecto.

Valoración de las alegaciones.

Sin entrar a discutir las causas del descenso poblacional aducidas, la instalación de granjas tiene efectos sobre los valores naturales de su entorno y se entiende que, si bien las medidas correctoras y compensatorias que se proponen resultarían adecuadas, no resultan suficientes por cuanto que no actúan sobre todas las afecciones que supone la instalación de una nueva granja en el entorno. Cabe recordar la severidad de las afecciones a la calidad de las aguas del humedal y, por tanto, al ecosistema que albergan. Igualmente cabe recordar que la proliferación de granjas de intensivas ha sido identificada como amenaza para el espacio protegido ZEC "Monegros" en su plan básico de gestión y conservación, aprobado por Resolución de 18 de febrero, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal. Además, y habida cuenta que los impactos que produciría la instalación del proyecto son el resultado de efectos acumulativos y sinérgicos, donde tiene gran importancia el número de explotaciones ya presente en el entorno, las medidas propuestas no resultan eficaces porque apenas actúan sobre la capacidad del territorio para albergar un uso ganadero compatible con el mantenimiento en un buen estado de conservación de las poblaciones de especies a proteger allí presentes y de sus hábitats.

No se valora la condición de granja familiar con producción ecológica por no resultar relevante para la cuestión.

Por tanto, las alegaciones presentadas no invalidan las razones de orden jurídico y técnico que han conducido a tal declaración, manteniéndose, por tanto, el sentido de la misma.

Octavo.— La instalación ganadera tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la construcción de una explotación porcina de cebo para 1.999 plazas (239,88 UGM) en el término municipal de Bujaraloz.

Las instalaciones proyectadas consisten en: Dos naves de cebo de 60 x 14,70 m, un edificio técnico-vestuarios de dimensiones 6 x 5 m. balsa de purín de 20 x 27 m en la base inferior y 27 x 34 m en la base superior con una altura de 3 m, lo que hace un volumen de 2.097 m³. Esta infraestructura estará impermeabilizada con hormigón proyectado, fosa de cadáveres impermeabilizada de 2 x 2 x 2 m con capacidad para 8 m³, depósito de agua con capacidad para 150 m³ vado de desinfección, sistema a presión para desinfección de vehículos y vallado perimetral de la explotación.

2. La explotación está ubicada en el polígono 505, parcela 225, en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: X: 733.684; Y: 4.593.014.

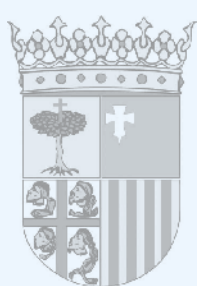
La explotación se proyecta en una parcela destinada al cultivo de secano con zonas de pasto clasificada como suelo no urbanizable genérico que, con las modificaciones previstas en el PGOU del municipio, aún en tramitación, pasará a tener la condición de suelo no urbanizable de protección especial.

El núcleo urbano más cercano es Bujaraloz, ubicado a 5.714 m al suroeste de las instalaciones. Los límites de los términos municipales de Pina de Ebro y Sástago se localizan a 42,26 y 839,22 m respectivamente.

Las explotaciones ganaderas más cercanas tienen código REGA ES500590000054 y ES500590000050 y se ubican a 1.193 m y 1.272 m respectivamente.

Por tanto, respecto a las distancias mínimas exigidas entre la explotación porcina y núcleos de población, a otras explotaciones ganaderas de la misma y de distinta especie, y otros elementos relevantes del territorio, la explotación cumple con lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

La vía de comunicación más cercana es la A-2105, que discurre a unos 1.942 m, y el cauce más próximo es la denominada Val Honda, que discurre a unos 129 m. El proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es el Cordel de la Retuerta a 43 metros. No se prevén, por tanto, afecciones a ninguno de estos demanios.



Consta en el expediente el certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de zona libre de restos arqueológicos, por lo que no se prevén afecciones al patrimonio cultural.

La ubicación de la explotación se encuentra dentro de la Red Natura 2000: ZEPA "Las Retuertas y Saladas de Sástago", LIC/ZEC "Monegros"; también en el ámbito del PORN "Zonas Esteparias de Monegros Sur" y el ámbito de protección y área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*); además, se trata de una zona de presencia de aves esteparias (avutarda, sisón, gangas, etc.), de suma importancia para estas especies, con los censos de población más importantes de toda la Comunidad Autónoma.

La explotación se encuentra a 900 metros del ámbito de la red de humedales de importancia internacional Ramsar, entre cuyos criterios para su designación se encuentra que se trata de un sistema único a nivel internacional que sustenta comunidades ecológicas amenazadas. La salada denominada "La Playa", calificada como Humedal Singular se encuentra a unos 2.500 m y se integra dentro del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y coincide con un dormitorio de grullas en la época migratoria invernal.

La explotación se proyecta dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, observándose varios puntos de nidificación en los alrededores, el más cercano a 500 m de las instalaciones.

La zona de actuación se encuentra en un área considerada crítica para la avutarda, cuyo ciclo fenológico incluye reproducción, nidificación, dispersión postnupcial e invernada; se observan gran cantidad de puntos de avistamiento de aves esteparias; avutarda (325 m), sisón (68 m), ganga ortega (266 m) y ganga ibérica (405 m).

El ámbito de protección de *Krascheninnikovia ceratoides* se encuentra a 42 metros de la instalación, de acuerdo al Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) y se aprueba su plan de conservación, por lo que deberá asegurarse que no hay afecciones a la especie.

Según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el V Programa de actuación en estas zonas, la ubicación de la instalación y las parcelas que presenta como base agraria para la aplicación de los purines se encuentran en zona vulnerable.

En cuanto a las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol, parte de ellas se encuentran dentro del ZEC/LIC Los Monegros, la ZEPA La Retuerta y Saladas de Sástago, PORN Zonas esteparias de Monegros Sur (Sector occ.) así como en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Parte de ellas se encuentran dentro del ámbito de protección y área crítica del cernícalo primilla.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009), sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo II, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 1 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión



Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la confluencia de valores a proteger, algunos reconocidos por figuras de ámbito internacional, unido al retroceso en las poblaciones de especies protegidas, y considerando el efecto acumulativo y sinérgico que supone la densidad de instalaciones ganaderas existentes en la zona, y en aplicación del principio de cautela, así como de algunos de los principios recogidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se considera que la zona como ambientalmente sensible y susceptible de sufrir efectos significativos por la implantación del proyecto, poniendo en peligro los objetivos de conservación de especies y planes que confluyen en el área.

Los impactos sobre la atmósfera y el suelo se califican como de tipo medio. Sin embargo, los impactos sobre las aguas, las especies protegidas, las zonas húmedas y los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y, en general, de los valores reconocidos por las figuras de protección ambiental que concurren en el área de influencia del proyecto se califican como altos.

En cuanto a la afección a las aguas y las zonas húmedas, la instalación de la explotación afecta en dos aspectos, tanto el de posibles vertidos accidentales de purín como en la aplicación de los estiércoles de la explotación en parcelas situadas en la zona, algunas colindantes con las lagunas, por lo que se podrían ver afectadas por contaminación de sus aguas con nitratos procedentes de la fertilización.

La ubicación propuesta se encuentra próxima a las Saladas de Sástago y Bujaraloz, conjunto de humedales de reconocidos como de importancia internacional por el convenio de Ramsar, y pertenecientes al inventario de humedales singulares de Aragón.

Estos humedales son hábitat de especies de invertebrados únicas, con un alto valor biológico y ecológico, que se verían afectados por la contaminación de los acuíferos con nitratos, modificando la composición de sus aguas, tan importante para el mantenimiento de dichas especies.

La aplicación directa del purín sobre las tierras próximas y las técnicas de aplicación que se describen en el documento ambiental presentado ponen en grave riesgo el mantenimiento de estas especies, por los efectos directos que tienen los purines sobre ellos y por la posible contaminación de las aguas por nitratos y nitritos.

La explotación se ubica dentro del ZEC/LIC ES2430082 Monegros, la ZEPA ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago.

La zona alberga el mayor censo de aves esteparias de Aragón, en lo que supone un área crítica del hábitat de estas especies, entre las que se encuentran algunas en peligro de extinción, como la avutarda, y especies protegidas y sensibles a la alteración de su hábitat como el cernícalo primilla, sisón común, ganga ortega, ganga ibérica, alondra Dupont...etc.

La conservación de la ganga común y ganga ortega se considera un valor esencial, en un contexto regional, dentro de las prioridades y objetivos de conservación del plan básico de gestión y conservación de la ZEPA La Retuerta y Saladas de Sástago.

Por su parte, el plan básico de gestión y conservación del ZEC Monegros identifica como presión y amenaza la proliferación de granjas intensivas, principalmente de porcino, por cuanto contribuye a la contaminación y eutrofización por purines sobre la calidad de las aguas, la vegetación y la fauna. Entre las directrices de conservación relacionadas con la gestión del agua, ecosistemas y especies asociadas está la de procurar una gestión adaptada a los objetivos de la RN2000 de las actividades económicas que generan degradación de las aguas y sus ecosistemas.

La ubicación propuesta se encuentra dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla y dentro del ámbito de protección de su hábitat, Decreto 233/2011, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, habida cuenta de vulnerabilidad del territorio a las afecciones que genera la actividad. Los indicadores (censos de aves) apuntan a que la capacidad de acogida del territorio para la implantación de granjas intensivas ha alcanzado el umbral de viabilidad. Se concluye, por tanto, que dicho proyecto causaría efectos negativos sobre el medio ambiente, y considerando que las medidas protectoras o correctoras previstas por el promotor no son una garantía suficiente para la adecuada preservación del patrimonio natural.

En resumen, la puesta en funcionamiento del proyecto de explotación porcina podría generar, con gran probabilidad, impactos críticos sobre las lagunas endorreicas de Sástago y



Saladas de Bujaraloz, humedal catalogado como de importancia internacional por el convenio de Ramsar, así como a las especies de avifauna esteparia y rapaces incluidas en las categorías más altas de protección en los catálogos aragonés y español de especies amenazadas, y sería incompatible con la conservación del núcleo poblacional de avutarda de Los Monegros y, por extensión, con la conservación de la especie en Aragón, dada la significación de este núcleo poblacional a nivel autonómico. A su vez, la construcción y explotación de las infraestructuras asociadas a la explotación porcina para su funcionamiento, como es la producción de purines y su aplicación como fertilizante agrícola en esta zona, generarían impactos acumulativos y sinérgicos, considerando la densidad de instalaciones de este tipo en la zona.

Por todos estos motivos, se prevé que la realización del proyecto tenga afecciones significativas sobre estas especies y sobre los objetivos de conservación de la ZEPA, del ZEC y del resto figuras de protección que concurren en el área de influencia del proyecto.

Por tanto, de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la explotación porcina de cebo para 1.999 plazas se infiere que tendría efectos significativos, y se formula una declaración ambiental incompatible, motivada por los impactos sobre las lagunas endorreicas de Sástago y Saladas de Bujaraloz, las especies de avifauna esteparia y rapaces, en particular sobre la conservación del núcleo poblacional de avutarda de Los Monegros y, por extensión, con la conservación de la especie en Aragón, dada la significación de este núcleo poblacional a nivel autonómico.

En todo caso se entiende que, si se considerara necesaria la realización del presente proyecto, por razones de interés público, se debería cumplir con las condiciones que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 46.5, relativas a las medidas de conservación de la Red Natura 2000.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente el informe de impacto ambiental la de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046).

Advertidos errores materiales en la Resolución 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula el informe de impacto ambiental la de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021; se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su corrección en los siguientes términos:

En el título de la Resolución:

Donde dice: “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación”.

Debe decir: “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación”.

En el punto de tramitación:

Donde dice: “En julio de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca de la D.C. de Zaragoza, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Diputación Provincial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - Otus, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)”.

Debe decir: “En julio de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca de la D.C. de Zaragoza, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Diputación Provincial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - Otus, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)”.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Portillada IV” número 445, en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de diciembre de 2021, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Portillada IV” número 445, en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Áridos Artal, SL.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Estiche”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca número IAM 3/21.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente número IAM 3/21, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos y Excavaciones Gistau, SL, ha solicitado autorización de aprovechamiento “Estiche”, para recursos sección A, gravas y arenas con una superficie de 5,8505 ha, en el polígono 11, parcela 102, término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- h) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, Comarca Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: <http://aragon.es/minas/planos>.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 14 de diciembre de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Fachina” de 6,26 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Yequera Solar 1 SL. Expediente G-SO-Z-215/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Yequera Solar 1, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Argualas, número 40, 1.ª planta, 50012 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Fachina.
- Ubicación: Fuentes de Ebro, polígono 101 parcela 22.
- Potencia instalación: 6,26 kWp / 5,73 MW limitado a 5 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 15,54 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 9.352 módulos de 670 vatios pico, 2 inversores de 2,865 MW, 2 centros de transformación de 2,86 MVAs, 0,6/10 kV y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV hasta centro de entrega.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Línea de alta tensión subterránea a 10 kV hasta la subestación eléctrica Fuentes, propiedad de E-Distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Fachina”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Zaragoza en el término municipal Fuentes de Ebro.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/1890/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 601729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601729>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” las siguientes entidades que contraten en la modalidad de contratos en prácticas a personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años:

- a) Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- b) Las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional.

Segundo.— Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la contratación, por administraciones públicas y entidades del sector público institucional, de personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, en lo que respecta a los costes laborales.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-17436>.

Cuarta.— Cuantía.

Los fondos previstos en esta convocatoria están destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la Inversión 1 “Empleo Joven-Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” incluida en el Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación -Next Generation EU-, a través del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dotados en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro euros (4.650.394 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/410023/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €
51016G/3221/440275/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €
51016 G/3221/450010/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €
51016 G/3221/460189/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	1.162.598,5 €

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones para la financiación de los costes laborales previstas en el apartado sexto de la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, a excepción de la ayuda de desplazamiento que se solicitará, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde el inicio del contrato subvencionado conforme al modelo normalizado denominado “Solicitud de ayuda de desplazamiento”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes, se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-primera-experiencia-profesional-administraciones-publicas> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



EXTRACTO de la Orden EPE/1891/2021, de 30 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 601737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601737>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones del “Programa Investigo” los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos:

- a) Organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público que tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos, previstos en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
- b) Universidad de Zaragoza, sus institutos universitarios, y las universidades privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i y que se encuentren implantadas y realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial, que se encuentren implantados y realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito autonómico y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito autonómico que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- h) Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- i) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.

Segundo.— Objeto.

El objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado, y entidades privadas sin ánimo de lucro como fundaciones, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre se establecen las bases reguladoras para la con-



cesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-19043>.

Cuarta.— *Cuantía.*

Los fondos previstos en esta convocatoria están destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la Inversión 1 “Empleo Joven-Programa Investigo” incluida en el Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación -Next Generation EU-, a través del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dotados en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.439.475 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/410024/32433	Empleo Joven. Investigo	1.359.868,75 €
51016 G/3221/440273/32433	Empleo Joven. Investigo	1.359.868,75 €
51016 G/3221/450011/32433	Empleo Joven. Investigo	1.359.868,75 €
51016 G/3221/480744/32433	Empleo Joven. Investigo	1.359.868,75 €

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones para la financiación de los costes laborales será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El plazo para la presentación de solicitudes de la ayuda de desplazamiento será de quince días a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado conforme al modelo normalizado denominado “Solicitud de ayuda de desplazamiento”, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-programa-investigo/> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6682 del “Programa Investigo”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una explotación porcina de cebo de 1.999 plazas (239,88 UGM) ubicada en el polígono 26 parcela 16 en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), promovido por Carlos Usón Calvo. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09753).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Carlos Usón Calvo, relativo al proyecto de una explotación porcina de cebo de 1.999 plazas (239,88 UGM) ubicada en el polígono 26 parcela 16 en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área II, Oscar Fayánas Buey.



AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial en suelo no urbanizable.

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial en suelo no urbanizable, para autorización especial de instalación de sistema de bombeo fotovoltaico y autoconsumo para la estación de bombeo de la Comunidad de Regantes de Montesúsín, sito en parcelas 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, y 285 del polígono 13, término municipal de Grañén (Huesca).

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, se expone al público por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Grañén, 5 de enero de 2022.— El Alcalde, Carlos Sampériz Enguita.



MAESTRO SALIERI SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA

ANUNCIO de la Cooperativa Maestro Salieri Sociedad Cooperativa Aragonesa, relativo a la liquidación de la sociedad.

En Asamblea General de Socios celebrada el día 21 de diciembre de 2021, se acuerda la liquidación de la sociedad cooperativa con un activo de 0 euros y pasivo de 0 euros del balance de liquidación, por lo que no procede adjudicación alguna entre los socios. Lo que comunica para general conocimiento de los interesados a tenor de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— Los liquidadores, Elvira Torralvo Garrido, Diego Catalán García y Sonia García Ibáñez.

